



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 10 de julio de 2019

Número 158

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del Hospital San Juan de Dios con vigencia
del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 449/19 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Unidad de Carreteras de Huelva:
Notificación. 17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la
provisión de una plaza de Técnico Medio de Sistemas de
Información Financiera y Tributaria Local 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto
de Constantina 19
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Castilblanco de los
Arroyos 19
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 85/19, 148/17 y 44/19; número 4
(refuerzo bis): autos 939/17 y 840/17; número 9: autos 79/19,
1032/16 y 18/19; número 9 (refuerzo): autos 551/17 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 26
- Gerencia de Urbanismo: Proyecto de urbanización 26

— Alcalá de Guadaíra: Modificación de la plantilla de personal . .	27
— Benacazón: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.	27
— Determinación de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados	28
— Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2019 . .	28
— Burguillos: Delegación de funciones	31
— Casariche: Organización del gobierno municipal	31
— Castilleja de la Cuesta: Plan económico-financiero 2019-2020 .	32
— Cuenta general ejercicio 2018.	32
— Estepa: Organización del gobierno municipal	33
— Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.	34
— Martín de la Jara: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local.	34
— Montellano: Expediente de modificación presupuestaria.	43
— Padrones fiscales.	43
— Los Palacios y Villafranca: Nombramiento de personal.	43
— Paradas: Organización del gobierno municipal	43
— El Pedroso: Organización del gobierno municipal	45
— La Roda de Andalucía: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	47

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación	50
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Hospital San Juan de Dios (antes Sanatorio Jesús del Gran Poder).
Expediente: 41/01/0048/2019.
Fecha: 14 de junio de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Fabián Campos Paez.
Código 41001452011981.

Visto el Convenio Colectivo del Hospital San Juan de Dios (antes Sanatorio Jesús del Gran Poder), (Código 41001452011981), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Hospital San Juan de Dios (antes Sanatorio Jesús del Gran Poder), (Código 41001452011981), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Locertales Fernández.

CONVENIO COLECTIVO 2016-19. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. SEVILLA

Capítulo primero. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objetivo regir las condiciones de trabajo entre el «Hospital San Juan de Dios» de Sevilla, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz, y el personal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que están vinculados al «Hospital San Juan de Dios», con arreglo al vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias.

2. Quedan excluidos expresa y concretamente del ámbito de aplicación de este Convenio:

- Los miembros de las comunidades religiosas que presten su servicio en el Hospital. Dicho personal se regirá por los convenios particulares que tengan establecidos o que se establezcan en el futuro.
- Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional, concertar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal del Centro.
- Los alumnos que realizan prácticas formativas en este Centro, de acuerdo con los correspondientes Convenios de Colaboración.
- Los voluntarios que prestan su acción social en el Hospital.
- Al personal afectado por el presente convenio colectivo que, en virtud de nombramiento, pase a ostentar cargo directivo

3. Y si debido a tal situación modifique las condiciones establecidas en el mismo, le será computable para el reconocimiento de cualquier derecho el periodo que haya estado desempeñando funciones directivas, y al producirse el cese en dichas funciones, de forma voluntaria o a solicitud de la empresa, se reintegrará a un puesto de trabajo de su categoría profesional anterior, siéndole de aplicación la totalidad del convenio colectivo de este centro hospitalario.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al centro de Trabajo «Hospital San Juan de Dios» de Sevilla, durante el tiempo de vigencia.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1 de enero de 2016 y terminando el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5. *Prorroga y denuncia.*

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de su vencimiento, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formalizará por escrito, debiendo adjuntarse el proyecto de los puntos a revisar.

En el caso de no ser denunciado por alguna de las partes, los conceptos económicos serán objeto de negociación expresa cada año. En todo caso, el Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro.

Capítulo segundo. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, dentro de las normas contenidas en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia, es facultad privativa de la empresa.

La legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

Capítulo tercero. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 7. *Clasificación del personal según la permanencia.*

El personal del Hospital, atendiendo al grado de permanencia al servicio del mismo, se clasificará y podrá ser contratado de conformidad con los distintos tipos de contratación permitidos por la Legislación laboral.

Artículo 8. *Clasificación del personal según la función.*

Los trabajadores se clasificarán en los Grupos Profesionales y Categorías que se relacionan en el Anexo I, en atención a las funciones que efectúan.

Las denominaciones consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener prevista todas las categorías enunciadas si las necesidades y volumen de trabajo del Hospital no lo requieren.

Artículo 9. *Funciones del personal.*

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales son las contenidas en el Anexo I de este Convenio, del que forma parte integrante. Dichas definiciones recogen las funciones fundamentales de las categorías enumeradas.

La empresa queda obligada a respetar el contenido de las categorías profesionales. La negativa del trabajador a realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

Artículo 10. *Trabajos de superior categoría.*

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviese reconocida, por un periodo superior a 6 meses durante 1 año u 8 meses durante 2 años, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, previa solicitud por escrito a la Gerencia, con efecto desde dicha solicitud y por el periodo que ocupe el puesto, no procediendo consolidación del mismo.

Capítulo cuarto. INGRESO Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 11. *Ingreso y promoción.*

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales sobre contratación, siendo la admisión del personal de la exclusiva competencia de la Dirección del Hospital, pudiendo la misma someter a los candidatos a las pruebas de selección que considere oportunas. Con independencia del proceso normal de selección y contratación establecido, la Dirección de la Empresa se compromete a fomentar la promoción interna del personal.

En todo caso, el acceso a una contratación por promoción deberá requerir el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.

Cuando haya una vacante o puesto de nueva creación o bajas de duración previsible superior a 1 mes, se notificará al Comité de Empresa para que puedan optar provisionalmente los trabajadores fijos que deseen cambiar de puesto de trabajo, considerando aptitudes, méritos y cualidades para la adecuación de la persona al puesto disponible. A igualdad de ellos, tendrán preferencia los trabajadores fijos y entre ellos prevalecerá la antigüedad en la empresa.

Artículo 12. *Periodo de prueba.*

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En el caso de los contratos formativos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo quinto. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 13. *Conceptos retributivos.*

La retribución de cada trabajador comprenderá los conceptos que se enumeran a continuación:

- a) Tabulables por categorías:
 - Salario base.
 - Complemento de categoría.
- b) Personales:
 - Complemento de afinidad.
 - Complemento personal.
 - Complemento personal de experiencia.
- c) De vencimiento periódico superior al mes:
 - Gratificaciones extraordinarias.

- d) A nivel de incidencias:
- Nocturnidad.
 - Festividad.
 - Actividad.
 - Horas extraordinarias.

Artículo 14. *Conceptos indemnizatorios.*

Están constituidos por los siguientes:

- a) Plus de transporte-distancia.
- b) Ropa de trabajo.
- c) Guardería y Preescolar.
- d) Ayuda de estudios.

Artículo 15. *Salario base.*

El salario base mensual del personal durante el ámbito temporal de este Convenio, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el Anexo II para cada grupo profesional.

Artículo 16. *Complemento personal por afinidad.*

A 31 de diciembre de 2001 las cantidades percibidas por el concepto de antigüedad se congelan como complemento personal por afinidad, incorporando al mismo hasta la fecha la parte proporcional del siguiente tramo de antigüedad. Este complemento no será ni reabsorbido, ni compensado ni revalorizado en el futuro.

Artículo 17. *Complemento personal de experiencia.*

A partir del 1 de enero de 2002 se sustituye el complemento por antigüedad por el complemento por experiencia, que es el que figura en el Anexo II, cada tres años con un máximo de 8 de estos periodos.

Artículo 18. *Complemento personal.*

Son aquellas cantidades que la Dirección del Hospital libremente concede o pacta por encima de las retribuciones establecidas en este Convenio, en atención a circunstancias personales, responsabilidad del puesto de trabajo desempeñado, u otras circunstancias que la Dirección estime convenientes. Cuando estas cantidades se establezcan en función de la responsabilidad del puesto, figurarán en nómina en concepto de actividad fija.

Podrán ser absorbidas en cualquier modificación del Convenio o cuando desaparezcan las causas que motivaron la concesión de tal complemento personal.

Artículo 19. *Nocturnidad.*

Se establece un plus de nocturnidad, consistente en el 25% del salario base, por las horas trabajadas, para el personal que preste sus servicios entre las 22 h. y las 6 h. del día siguiente, salvo que dicho personal hubiera sido contratado para el turno nocturno fijo, en cuyo caso devengará el complemento del Anexo II, tanto en las pagas ordinarias como extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 20. *Plus de festividad.*

Tendrá derecho a percibir el Plus de Festividad, en la cuantía que se detalla a continuación y por cada uno de los festivos efectivamente trabajados, todo el personal que desarrolle su trabajo en domingo o festivo. No tendrá derecho al percibo de este Plus el personal que sea contratado específicamente para cubrir turnos en domingos o festivos. El importe es el que se especifica en el Anexo II.

Artículo 21. *Complemento de categoría.*

El Complemento de Categoría del personal durante el ámbito temporal de este Convenio, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el Anexo II. Tendrá carácter consolidado y revisable en cada negociación de convenio, salvo para aquellas categorías incluidas como Cargos Intermedios cuando así se formalice entre las partes mediante nombramiento y para aquellas con puestos de trabajo específicos, reseñadas en el mencionado Anexo.

Artículo 22. *Horas extraordinarias.*

Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice en días laborables se abonará incrementada en un 75 % sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

El cálculo de las horas ordinarias de cada trabajador será el cociente que resulte de dividir el salario base, complemento de categoría, y los de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos al año natural, por el número de horas de trabajo anuales.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se abonarán con un recargo del 100 % sobre el precio de la hora ordinaria.

Artículo 23. *Actividad variable.*

Las personas que desarrollen una actividad de especial responsabilidad o interés para el Hospital, recibirán una gratificación por este concepto.

Estas cantidades son variables, no se consolidan y desaparecerán de la nómina cuando desaparezca la circunstancia que las motivó.

La cuantía será determinada por la Gerencia en cada caso atendiendo a la necesidad y urgencia que la actividad suponga para el Hospital, dando información de las mismas al Comité de Empresa.

Artículo 24. *Gratificaciones extraordinarias.*

El Hospital abonará a todos los trabajadores el importe equivalente a 30 días de salario base, complemento por afinidad, complemento personal, complemento personal de experiencia, de categoría, si corresponde, los días 30 de junio y 30 de noviembre de cada año.

Con motivo de la festividad de San Juan de Dios, todo el personal percibirá, los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, el importe de 15 días de salario base, complemento por afinidad, complemento de personal, complemento de personal de experiencia y de categoría en los casos que corresponda.

Estas gratificaciones extraordinarias se consideran devengadas por los períodos completos de servicio que se relacionan en el párrafo siguiente, por lo que aquellos trabajadores que no reúnan este requisito sólo percibirán la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados.

Los periodos, para el cálculo de estas gratificaciones, sin perjuicio de la posterior regularización en caso de finiquito, serán:

Gratificación de marzo	Desde 1 de diciembre al 31 de enero.
Gratificación de junio	Desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo.
Gratificación de septiembre	Desde el 1 de junio al 31 de julio
Gratificación de noviembre	Desde el 1 de agosto al 30 de noviembre.

Artículo 25. *Plus de transporte - distancia.*

El Hospital abonará en concepto de plus de transporte a todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio durante el ámbito temporal de este Convenio la cantidad que figura en el Anexo II.

Los trabajadores que venían percibiendo con anterioridad un Plus de Distancia adicional, consolidarán la cantidad que venían percibiendo. En ningún caso podrá otorgarse Plus de Distancia en lo sucesivo a los trabajadores.

Artículo 26. *Guardias.*

Se entiende por guardia el horario complementario que excede de la jornada normal de trabajo de los facultativos y que viene obligada por las necesidades que derivan del funcionamiento continuado de la actividad sanitaria. Las guardias propiamente dichas requieren la presencia física del facultativo en el centro, frente a las guardias localizadas que se organizarán cuando las necesidades asistenciales no exijan dicha presencia pero sí la disponibilidad para su localización y presencia inmediata cuando sea requerido.

La compensación económica de las guardias de presencia física se realizará en función de su número y en las cuantías que figuran en el Anexo II: guardia de 17 h, laborables y guardia de 24 h, de fines de semana y festivos.

La cuantía de las guardias localizadas será la pactada entre la Empresa y el Comité.

Capítulo sexto. JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 27. *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo se realizará de forma continuada o partida, y será de 39 horas semanales. Se desarrollará según calendario laboral, figurando como Anexo la planificación laboral, que deberá elaborar la Empresa con participación directa del Comité de Empresa y ser objeto de consulta e informe al respecto por los Representantes de los Trabajadores.

Los trabajadores con 60 años o más, con jornada completa, verán reducida su jornada en una hora diaria sobre el horario estándar de 7 horas/día, y en los demás casos proporcionalmente.

Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso diario de 20 minutos que serán computados como jornada efectiva a todos los efectos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada laboral, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El total de horas trabajadas anualmente deberá ser de 1.723

Artículo 28. *Vacaciones.*

Cada trabajador disfrutará anualmente de un período de vacaciones de un mes natural, entendiéndose que el número de días de vacaciones será, por tanto, el que tenga dicho mes, o dos quincenas naturales.

Para fraccionar las vacaciones en más períodos habrá que solicitarlo por escrito a la Gerencia, documentando la excepción solicitada. En este caso, contarán a partir del día siguiente al último trabajado y hasta el día anterior al de incorporación, no superando el total de 26 días hábiles contados de lunes a sábados independientemente de la jornada que se disfrute.

Dicho período de vacaciones será retribuido con una mensualidad de salario base, complemento personal por afinidad, complemento personal, complemento personal de experiencia y de categoría.

El personal que ingrese durante el año disfrutará la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose para el cálculo de éstas, el período que va desde la fecha de ingreso hasta el final de año.

Las vacaciones serán disfrutadas por todo el personal por turnos fijados conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa. En todo caso, las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio de cada una de las dependencias.

Estos turnos serán rotatorios en los meses de julio, agosto y septiembre, siempre con esta cadencia, salvo acuerdo expreso. Los trabajadores que la disfruten intermensuales o partidas, se les contabilizará el mes que le corresponda.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El período de incapacidad temporal durante el tiempo de vacaciones, interrumpirá el disfrute de éstas, no computándose a partir de ellas dicho tiempo como de vacaciones.

El Hospital comunicará al personal, con dos meses de antelación, los turnos que se establezcan para el disfrute de las vacaciones; y una vez fijados, no se podrán cambiar, salvo a petición expresa y justificada del trabajador, siempre que las necesidades del Hospital lo permitan.

Los trabajadores que cesen antes del 31 de diciembre, sin haber disfrutado las vacaciones que les correspondían, tendrán derecho a que se les abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado, tomando como base anual de cálculo 30 días naturales. Si al cese el trabajador hubiese disfrutado sus vacaciones completas, se le deducirá de su liquidación el importe de los días disfrutados en exceso.

Artículo 29. *Días de convenio.*

El número de días de convenio o de libre disposición, por la jornada pactada en el presente Convenio, será de 8, tanto para jornadas fijas en turnos diurnos como nocturnos. Dichos días deberán ser solicitados en tiempo y forma.

El cálculo del número de días de convenio para trabajadores a tiempo parcial o con jornada irregular se realizará de la siguiente forma:

$$DC=HS/39 \times 7/HD \times 8$$

DC	nº días de convenio anuales
HC	nº horas de convenio anuales
HS	nº horas de trabajo semanales contrato
HD	nº horas de trabajo diarias (horas de la jornada laboral)

Se redondeará al entero más próximo

Si la duración de la jornada laboral fuera irregular se calculará y acumulará el equivalente horario mediante:

$$HC = HS/39 \times 56$$

Así, por ejemplo, a un trabajador a tiempo parcial de 25 h/semana prestadas en 5 jornadas de 5 horas le corresponden 7.17 y por tanto 7 días de convenio. Igualmente, a un trabajador de 12 h/semana prestadas en dos jornadas le corresponden 2.87, es decir, 3 días de convenio al año.

Artículo 30. *Días de descanso para el personal de las unidades de hospitalización.*

Se otorgará a todo el personal, que trabaje en festivos, dos domingos de descanso al mes de acuerdo con el calendario laboral específico de su unidad. La empresa se compromete a garantizar un reparto equitativo entre los trabajadores tanto de los festivos durante el año como muy especialmente de aquellos que por enmarcarse en las fiestas de Navidad y Semana Santa, tienen mayor impacto en nuestra sociedad.

Artículo 31. *Licencias y permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por matrimonio: 15 días naturales. Tales días, previo permiso de la Gerencia o de la Dirección, podrán comenzar a disfrutarse hasta con 6 días de antelación a la fecha prevista de la boda.

2. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

El cómputo del disfrute de las licencias retribuidas del párrafo anterior, comenzará a contar el día natural del hecho causante. No obstante lo anterior, si el día del hecho causante ha realizado la prestación de su jornada laboral íntegra, el cómputo empezará a contar a partir del día siguiente.

A efectos del inicio de los días de permisos retribuidos, si el día en que se produce el hecho que justifique el permiso no es laborable, no se inicia el permiso hasta el primer día laborable que le siga.

3. Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

Con motivo de efectuarse el traslado o mudanza del domicilio habitual del personal, éste tendrá derecho a una licencia de 1 días naturales de duración, dentro del plazo de un mes natural a contar desde la fecha de firma del contrato de alquiler o desde la acreditación de la nueva situación, debiendo justificarlo mediante la presentación del oportuno justificante. No podrá solicitarse esta licencia de nuevo hasta transcurridos 6 meses desde la última solicitud.

4. Por exámenes en Centros Oficiales: El tiempo necesario para ello.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

6. Cuando por razón de enfermedad del trabajador, éste precise asistencia médica en Consultorio, tanto privado como de la Seguridad Social, en horas coincidentes ineludiblemente con su jornada laboral, se le concederá el tiempo necesario para ello, debiendo justificarse el mismo adecuadamente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

8. Lactancia. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

9. Guarda legal de menor o discapacitado. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

10. Cuidado directo familiar. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

11. Hospitalización grave. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por procesos oncológicos (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Artículo 32. *Permisos extraordinarios.*

En casos extraordinarios, debidamente acreditados documentalmente ante la Gerencia, ésta podrá conceder permiso por el tiempo preciso, según las circunstancias, podrá estipularse la no percepción de haberes.

Artículo 33. *Excedencias.*

1. Excedencia voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador que desee acogerse a este derecho, lo deberá comunicar por escrito a la empresa con una antelación mínima de al menos treinta días de la fecha del inicio. La empresa resolverá con una antelación mínima de quince días antes del inicio de la misma.

El trabajador excedente conserva durante el primer año derecho a la reserva del puesto de trabajo, y transcurrido este plazo tendrá un derecho preferente en vacantes de un puesto de trabajo de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

2. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o funciones sindicales de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

La gestión de la solicitud de la excedencia forzosa será idéntica a la voluntaria. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

3. Excedencia por cuidado de hijos / familiar.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiar a su cargo, será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

3.1. Cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

3.2. Cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

4. Excedencia por acuerdo de las partes.

El trabajador, que no reuniendo los requisitos recogidos en los apartados anteriores, tuviera la necesidad de pasar a la situación de excedencia, lo solicitará a la empresa que la podrá conceder o denegar.

En caso de concesión, se firmará un acuerdo entre la empresa y el trabajador, del cual se informará al Comité de Empresa, en el que deberá figurar el período de excedencia así como las condiciones de reingreso.

Artículo 34. *Jubilación.*

El contrato de trabajo se extinguirá al cumplir el trabajador 65 años, siempre que tenga cubierto el periodo de cotización a la seguridad social exigido. En caso contrario, el contrato se extinguirá cuando el trabajador complete el periodo de carencia necesario para tener derecho a la jubilación.

Capítulo séptimo. ACCIÓN SOCIAL O MEJORAS SOCIALES

Artículo 35. *Nupcialidad.*

Todo trabajador que contraiga matrimonio percibirá la cantidad que por este concepto, si lleva más de dos años de servicio en el Hospital, figura en el Anexo II. Los que no alcancen dicha antigüedad, percibirán la cantidad correspondiente del Anexo II. Esta se considerará en concepto de nupcialidad.

Artículo 36. *Ayuda de natalidad.*

Con motivo del nacimiento de cada hijo, el trabajador percibirá el importe que figura en el Anexo II. En caso de ambos cónyuges trabajen en el Hospital esta ayuda será de percibo único.

Artículo 37. *Ayuda de estudios.*

Por cada hijo/a de padre y/o madre trabajadores del centro, con más de un año de antigüedad en la empresa, se percibirá en concepto de ayuda escolar, pagadera en el mes de septiembre o en el caso de Educación Infantil desde la presentación del primer recibo justificativo de la asistencia a la misma, las cantidades que a continuación se indican. Asimismo los trabajadores que cursen estos estudios percibirán las mismas ayudas que las establecidas para sus hijos.

Las cantidades son las que figuran en el Anexo II.

En el caso de la Educación Infantil (Guardería/Preescolar no gratuitos) se acreditará suficientemente la asistencia mediante la presentación a posteriori de cada uno de los recibos mensuales abonados.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial inferior a 30 h/semana percibirán la parte proporcional a dichas ayudas. En los casos en que esta reducción de jornada se deba al cuidado de hijos, el trabajador percibirá la totalidad de la ayuda establecida en su caso.

El alumno universitario no podrá ser beneficiario de la ayuda establecida cuando sobrepase en un año la duración académica de los estudios. Acreditará haber aprobado al menos una asignatura por curso académico y que el número de créditos o asignaturas cursadas, sean equivalentes a un curso académico completo.

Las ayudas establecidas en este artículo se entenderán en todo caso para estudios oficiales, excluyéndose aquellos complementarios y los no homologados oficialmente.

Artículo 38. *Ayuda por hijo con diversidad funcional.*

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos con diversidad funcional física o psíquica, percibirán la cuantía que se establece en el Anexo II por el mencionado concepto.

Estos trabajadores tendrán preferencia a optar a turnos que mejoren su situación laboral, mediante el informe del Trabajador Social de la empresa.

Los trabajadores que, por razones de guarda legal, tengan a su cargo el cuidado directo de alguna persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo (que no sea hijo de los mismos) percibirán las mismas cantidades establecidas en el presente artículo para los casos de sus hijos.

Artículo 39. *Premio de vinculación.*

Los trabajadores en activo, en concepto de su permanencia en el Hospital, serán premiados con el importe de una mensualidad al cumplir los veinticinco años servicios computables a efectos de antigüedad.

Artículo 40. *Incapacidad temporal.*

Durante el período de baja por incapacidad temporal el trabajador percibirá los haberes que la ley establece, complementados por la Empresa en un 100% de los conceptos retributivos contemplados en los apartados a), b) del artículo 13 y la nocturnidad fija cuando proceda.

Llegado el momento de percibir las gratificaciones extraordinarias la Empresa complementará hasta el 100 %, de forma que el trabajador perciba la totalidad de la paga extra que le corresponda.

La Empresa no complementará las bajas que tengan una duración igual o inferior a 3 días.

Artículo 41. *Prendas de trabajo.*

Al tomar posesión de la plaza de trabajo, se entregarán al trabajador dos uniformes completos. Cada dos años de servicio se entregarán al trabajador, las prendas necesarias para mantener los uniformes en condiciones de uso adecuado, que le permita alternarlos, para proceder al lavado. Los trabajadores se obligan a entregar los uniformes usados, a la entrega de los nuevos, más aún cuando la solicitud sea causada por algún deterioro extraordinario.

Artículo 42. *Salud laboral.*

1. Se acuerda en todo lo referente a este capítulo la remisión a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de Noviembre de 1.995 y al reglamento que la desarrolla. Asimismo, respecto de los órganos de representación previstos en dicha ley se acuerda:

- a) Los Delegados de Prevención (D.P.) que correspondan, según el artículo 35 de la citada ley, se elegirán en proporción directa a la representación sindical que exista en el seno del Comité de Empresa.
- b) En el caso de que corresponda elegir un número de Delegados de Prevención impar, y hubiera empate entre las distintas representaciones sindicales, el desempate se resolverá aplicando el mismo cómputo de recuento de votos de las elecciones sindicales celebradas, de forma que el D.P. quedará asignado al Sindicato que más votos haya obtenido en las mismas.
- c) Los Delegados de Prevención dispondrán de 20 horas para el ejercicio de sus funciones. En el cómputo de estas horas no se contabilizará el tiempo empleado en las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud.
- d) Los delegados del C.E. podrán elegir a los Delegados de Prevención que les correspondan según los apartados b) y c) de entre sus representantes en dicho Comité o bien de entre los trabajadores del centro.
- e) El Comité de Seguridad y Salud C.S.S. adoptará sus propias normas de funcionamiento como establece el artículo 38.3 de la Ley de P.R. A este fin sus miembros elaborarán un reglamento de régimen interno.

2. La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a que la Dirección del Centro examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Comité de Seguridad y Salud, designándose al efecto el puesto de trabajo que pueda desempeñar sin que pueda suponer pérdida de ningún concepto retributivo que viniera percibiendo.

Artículo 43. *Anticipos al personal.*

La Dirección del Centro mantendrá un fondo de 18.030,36 de euros para la concesión al personal de anticipos sobre su nómina, sin interés.

Estos anticipos reintegrables se destinan a conseguir que los trabajadores puedan acceder a la titularidad de la primera vivienda, reparación y/o adquisición de vehículos, además de ayudarles a atender gastos extraordinarios con motivo de enfermedad y otras necesidades.

La cantidad total anticipada no podrá ser superior a 3.005,06 euros.

El plazo total para la devolución periódica de estos anticipos, no podrá exceder en ningún caso de tres años. En los casos de préstamos superiores a 1.803,04 euros se obligará al trabajador a reintegros tanto en las pagas ordinarias como en las gratificaciones extraordinarias.

Cuando se solicite un segundo préstamo en un plazo inferior a 18 meses se devengará un 5 % de interés anual, siempre sobre la cantidad anticipada.

Artículo 44. *Actividades recreativas y culturales.*

Con el fin de procurar la unión, la armonía y el respeto mutuo el Hospital y su Comité de Empresa fomentarán y promocionarán, cuanto les sea posible, todas aquellas actividades culturales y recreativas que tiendan a mejorar la convivencia de los hombres y mujeres que componen su equipo humano y a la identificación corporativa.

Artículo 45. *Seguro de responsabilidad civil.*

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores de la misma un Seguro de Responsabilidad Civil, así como ampliarlo a la cobertura de las franquicias a que hubiere lugar.

Artículo 46. *Seguro de accidentes.*

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores del Hospital un seguro de accidentes que incluye la cobertura en caso de riesgo profesional, que será la recogida en su póliza.

Capítulo octavo. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 47. *Responsabilidad del personal.*

Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Dirección Gerencia del Hospital, no sólo de la función o funciones que tengan encomendadas, sino de su conducta y observancia en los preceptos y obligaciones establecidas en este Convenio y en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que, en su caso, hubiere lugar.

Artículo 48. *Faltas.*

Se consideran faltas las acciones y omisiones, cometidas por el personal, que impliquen realización de hechos delictivos, carencia de las debidas condiciones de moralidad y honradez, incumplimiento de los principios de disciplina, rendimiento normal en el trabajo o imprudencia y negligencia en el cumplimiento del servicio.

Artículo 49. *Clasificación de las faltas.*

Las faltas, con arreglo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. *Faltas leves.*

Con carácter enunciativo, se consideran faltas leves las siguientes:

1. Las de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo hasta tres en un mes.
2. La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione el trabajador durante el servicio.
3. No cursar en tiempo oportuno las bajas correspondientes por enfermedad o accidente laboral, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. La dilatación, de forma consciente y deliberada, de los 20 minutos de descanso (para el «bocadillo»).
5. La inobservancia intrascendente de normas u obligaciones reglamentarias.
6. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio, siempre que no sea manifestada de palabra, en cuyo caso, constituirá una falta grave, según la actitud o términos empleados en la contestación.
7. La imprudencia en el trabajo respecto a las más elementales normas de higiene y seguridad en el trabajo, así como descuidos negligentes en la conservación del instrumental.
8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 51. *Faltas graves.*

Tendrán, igualmente con mero carácter enunciativo, la consideración de faltas graves las siguientes:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
2. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de 30 días.
3. El abandono del servicio sin previo aviso y causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia se derivasen perjuicios para el Hospital, sus usuarios, o para los demás trabajadores, esta falta puede llegar a ser considerada como muy grave.
4. Ausencia al trabajo sin causa justificada dos días durante el período de un mes.
5. Pronunciar blasfemias en actos de servicios, así como sostener discusiones injustificadas o violentas durante el trabajo.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los que se soliciten.
8. La embriaguez y el consumo de drogas, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.
9. La alteración o permuta de puestos de trabajo o turnos, sin la debida autorización de la Dirección.
10. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear instrumental o material del Centro para uso propio.
12. El dormir durante las horas de trabajo, siempre que no cause un daño irreparable, en cuyo caso será falta muy grave.
13. Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional, siempre que no motiven reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

Artículo 52. *Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses, o 20 faltas en un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en el instrumental, aparataje, instalaciones, edificios, enseres o documentos del Centro.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados del Hospital, o revelar, a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

5. El abandono del trabajo a su fin, cuando no haya acudido el relevo, y de esta actuación se desprenda un perjuicio grave.

6. Los malos tratamientos de palabra u obra a los compañeros o superiores, así como a los usuarios o sus familiares.

7. La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal o pactado.

8. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza. Siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior.

9. El abuso de autoridad por parte de los Jefes y Superiores. La persona que lo sufra lo pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección del Hospital. Se entiende por abuso de autoridad, además de lo establecido en los reglamentos jurídicos, la extralimitación en las funciones específicas de cada cargo, con evidente desviación de manera violenta o inadecuada al normal trato que rige toda relación de convivencia.

Artículo 53. Sanciones.

Cuando el personal incurra en alguna falta, antes de proceder a imponer la sanción se comunicará al Comité de Empresa y se solicitará informe previo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse, en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves, suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

2. Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

3. Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, pudiéndose llegar hasta el despido disciplinario.

Artículo 54. Prescripción de las faltas.

La facultad del Hospital para sancionar caducará para las faltas leves a los tres días de que fuera conocido el hecho o pudiera conocerse de forma fehaciente por la Dirección: para las faltas graves a los quince días, y las muy graves al mes, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 55. Cumplimiento de las faltas.

Las sanciones que se impongan por faltas leves se cumplirán cuando lo señale la Dirección del Centro, pero siempre dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a su imposición.

Las sanciones por faltas graves y muy graves, excepto la de despido, se empezarán a cumplir dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, entendiéndose firmes cuando hayan transcurrido veinte días hábiles desde la fecha de notificación del acuerdo sin que el sancionado lo haya impugnado ante la Jurisdicción Laboral.

La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiven.

Artículo 56. Cancelación de las faltas.

Las sanciones se cancelarán, salvo a efectos de reincidencia, por el simple transcurso del tiempo, al siguiente tiempo:

a) Las leves, a los tres meses de su imposición.

b) Las graves, a los nueve meses de su imposición.

c) Las muy graves, a los dieciocho meses de su imposición.

Artículo 57. Premios.

El Hospital puede establecer premios en razón de la actividad sobresaliente del personal, cuando de forma individual o colectiva demuestren condiciones especiales de iniciativa, cualificación y actualización profesional, responsabilidad, disponibilidad, etc. en el cumplimiento de sus deberes, contribución a los objetivos del Hospital, humanización e identificación asistencial con el ideario de la Orden Hospitalaria que define y caracteriza al Centro.

Estos premios serán concedidos discrecionalmente por la Dirección Gerencia.

Capítulo noveno. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. La comisión paritaria.

1. Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución del presente Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria, cuyos componentes constan en el acta.

2. La Comisión se reunirá cuando lo convoque cualquiera de las partes.

La convocatoria habrá de hacerse por escrito con al menos 3 días hábiles de antelación e incluyendo imprescindiblemente el orden del día.

3. La Comisión estará formada por 3 miembros del Comité de Empresa y 3 personas más, designadas por la Dirección Gerencia de la empresa. De entre los seis componentes de la Comisión se elegirá por la misma un Presidente y un Secretario.

4. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro componentes, como mínimo.

5. Todos los trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido cada asunto. En caso de discrepancias, se acudirá a la jurisdicción social competente.

Artículo 59. Condiciones más beneficiosas.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio se respetarán las superiores a títulos personales implantadas con anterioridad, en cuanto a las económicas, se mantendrán sólo aquellas que sean superiores.

Artículo 60. Derecho sindical.

1. El Comité de Empresa dispondrá de un lugar para sus reuniones dotado de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2. Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas mensuales de crédito acumulables durante el mes de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

3. El Comité de Empresa podrá reunirse en Asamblea con los trabajadores de la empresa, fuera de las horas de trabajo, debiéndolo comunicar a la Empresa con 48 horas de antelación como mínimo.

4. La Empresa se reunirá con el Comité de Empresa antes de imponer una sanción por falta grave o muy grave.

5. El Comité de Empresa conocerá obligatoriamente la copia básica de los contratos de trabajo en aplicación de la Ley 2/91.

6. El Comité de Empresa tendrá la competencia de conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

7. El Comité de Empresa tendrá la competencia de emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de Formación Profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

8. Los representantes de los trabajadores que cesasen en el ejercicio de su función por expiración de sus respectivos mandatos, gozarán de las garantías establecidas en la ley para estos supuestos, por espacio de un año, a partir de la fecha del cese como representante sindical, y en general de las incluidas en el Art. 68 del E.T.

9. El Comité de Empresa dispondrá de uno o varios tablones de anuncios dentro de la empresa.

Artículo 61. *Comité de empresa.*

Para el mantenimiento y sostenimiento de los gastos del Comité de Empresa, así como para el asesoramiento para el personal de este Hospital por parte de dicho Comité, se establece una cuota mensual a abonar por cada trabajador de 1,80 euros, que será detrída por la Empresa de la nómina y transferidas a la cuenta corriente que indique el reiterado Comité. Esta cantidad se revisará en función de las necesidades.

Disposición transitoria.

Primera. El abono del pasivo devengado como consecuencia del cambio en el devengo de las pagas extras que se realizó en el Convenio Colectivo del 1994 a un número determinado de trabajadores, la Empresa se compromete a abonarlo en la nómina de marzo, según listado que la representación de los trabajadores está de acuerdo y es por ello que se elimina de este Convenio.

Segunda. La Empresa se compromete, conforme al listado de personas e importes contenidos en el mismo que suministre Mapfre correspondientes a los importes externalizados del premio de jubilación, al abono de los mismos. Estos importes y, para el caso de los jubilados parciales que no hayan percibido cuantía alguna en el momento de la jubilación parcial, deberán corresponderse con el importe íntegro a 100% de jornada. Es por ello que se elimina de este Convenio.

Disposición final.

Primera. En lo no dispuesto en este Convenio Colectivo, se atenderá al Estatuto de los Trabajadores, Ordenanzas Laborales y demás legislación vigente.

Segunda. La actualización de tablas salariales se realizará incrementando las vigentes en un 1,2% desde el 1 de enero de 2019, fecha a partir de la cual habrá que actualizar los pagos realizados. Ambas partes acuerdan que el abono de los salarios devengados con carácter retroactivo se efectúe en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la firma de este Convenio.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN GRUPO PROFESIONAL

Grupo 1. Licenciados y Titulados Superiores.

Jefe de Servicio.
 Jefe de Unidad.
 Médico Especialista/Facultativo Especialista.
 Médico.
 Farmacéutico.
 Psicólogo.
 Jefe Grupo G1.
 Técnico Superior.

Grupo 2. Diplomados y Titulados Grado Medio.

Supervisor de Enfermería.
 Enfermero/DUE.
 Enfermero/DUE Peligroso (*).
 Fisioterapeuta.
 Trabajador Social.
 Jefe Grupo G2.
 Técnico Medio.

Grupo 3. Técnicos Especialistas.

Técnico Especialista TER/TEL.
 Jefe Grupo G3.
 Jefe Unidad G3.
 Técnico Especialista FP-2.º
 Oficial Administrativo.

Grupo 4. Técnicos Auxiliares y asimilados.

T.C.A.E./ Aux. Enfermería.
 T.C.A.E./ Aux. Enfermería Peligroso (*).
 Jefe Unidad G4.
 Auxiliar Administrativo.
 Gobernante Hostelería.

Cocinero.
Conserje.
Conductor.
Almacenero.
Telefonista.
Oficial de Mantenimiento.
Ayudante de cocina.
Técnico en Farmacia.

Grupo 5. No cualificados.

Costurera.
Auxiliar de Cocina.
Lavandera-Planchadora.
Limpiadora.
Limpiadora Peligrosidad (*).
Celador.
Ayudante Mantenimiento.

(*) Categorías con puestos de trabajo específicos.

Definición de las categorías.

CARGOS INTERMEDIOS.

Jefe de Servicio y Unidad. Les corresponde organizar y dirigir el Servicio/Unidad facultativo dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del Servicio/Unidad y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

Supervisor de Enfermería. Diplomado en Enfermería encargado del control, coordinación y asignación de funciones a los DUE/ATS y Auxiliares de Clínica dentro de las áreas definidas y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

Jefe de Grupo y Unidad. Les corresponde organizar y dirigir el Grupo/Unidad no sanitaria dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del Grupo/Unidad y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

PUESTOS BASE.

Médico Especialista/Facultativo Especialista. Titulado superior de carácter asistencial, en posesión del título de la especialidad correspondiente, que le acredita para contribuir al diagnóstico y tratamiento de los enfermos de su especialidad y que colaborara en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor del Hospital.

Médico. Corresponde al mismo el diagnóstico básico, seguimiento y evolución de los enfermos a su cargo y colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que le asigne.

Farmacéutico. Titulado Superior de Farmacia que tendrá a su cargo la farmacia del Hospital realizando y llevando a efecto, además de las funciones propias de su titulación, las directrices que le marque la Gerencia para el óptimo funcionamiento de aquella.

Psicólogo. Es aquel Titulado Superior que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Superior. Es aquel Titulado Superior que realiza las funciones de dirección, ejecución y/o estudio de carácter económico-administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Enfermero/D.U.E. Son aquellos profesionales que desarrollan su labor de cuidados de enfermería, en orden al mejor tratamiento del enfermo, realizando todas aquellas actividades que les encargue el Supervisor.

Enfermero/D.U.E Peligroso. Son aquellos DUE que realizan sus funciones en Radiodiagnóstico, Laboratorio o Quirófanos.

Fisioterapeuta. Son aquellos que estando en posesión del diploma de Fisioterapia realizan la aplicación de tratamiento con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los enfermos de todas las especialidades de medicina y cirugía, aplicando cuantas técnicas fisioterapéuticas puedan utilizarse en el tratamiento del enfermo.

Trabajador Social. Es aquel Titulado de Grado Medio, que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Medio. Es aquel Titulado Medio que realiza las funciones de dirección, ejecución y/o estudio de carácter económico-administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Técnico Especialista TER/TEL. Los Técnicos Especialistas en Radiología (TER) y en Laboratorio (TEL) realizarán las funciones propias a las que le faculta su titulación.

Técnico Especialista. Es aquel que estando en posesión del título de Técnico Especialista (F.P.- II) no sanitario desarrolla las funciones propias a las que le faculta su titulación

Oficial Administrativo. Son aquellos trabajadores que con probada profesionalidad y eficacia llevan a cabo funciones de administración en general.

T.C.A.E./Auxiliar Sanitario. Es el trabajador en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio), también denominado Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Enfermería, que colaboran con los diplomados de enfermería en la labor de cuidados del paciente y su entorno, especialmente orientado a las necesidades básicas: comida, higiene, descansos.

T.C.A.E./Auxiliar Sanitario Peligroso. Es aquel Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que desarrolla sus funciones en Radiología, Laboratorios o Quirófono.

Técnico en Farmacia. Es el trabajador en posesión del título de Técnico en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio), que desempeña las funciones propias a las que le faculta su titulación, en el Servicio de Farmacia, bajo la supervisión del Farmacéutico.

Auxiliar Administrativo. Es el trabajador que se dedica a los servicios auxiliares de Administración.

Gobernante de Hostelería. Bajo la tutela de la dirección ejercerán la coordinación y control de las áreas de hostelería asignadas, ropería-lavandería, Alimentación y Limpieza, vigilando el buen funcionamiento de las mismas.

Cocinero. Es el encargado de efectuar la cocción y condimentación de cuantos platos figuren en el menú del día, cuidando con esmero tanto la calidad y presentación como el aprovechamiento de los alimentos en pro de un mejor servicio y economía, colaborando en las tareas de emplatado.

Conserje. Es aquel que desarrollará con iniciativa las labores propias de su profesión, cuidando adecuadamente las labores de portería, recepción, traslado de enfermos y realizando cuantos recados le sean encomendados.

Conductor. Es conductor de automóviles que sepa ejecutar como mecánico toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller.

Almacenero. Es aquel trabajador que desarrollando sus funciones en el Almacén realizará la recepción de mercancías y su almacenamiento, así como su posterior distribución interna, vigilando en todo momento la adecuada conservación de los "stocks" y responsabilizándose de su custodia.

Telefonista. Es el encargado de la centralita del servicio telefónico del Centro, y establecerá las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, anotando y cuidando cobro de las mismas, especialmente de las conferencias interurbanas que sostengan los enfermos y acompañantes.

Oficial de Mantenimiento. Es el que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, se ocupa del buen funcionamiento, conducción y mantenimiento de las instalaciones.

Ayudante de Cocina. Son aquellos Auxiliares de Cocina, que por su experiencia y cualificación, podrán desarrollar además, por delegación y cuando así les sea requerido, labores de cocción y condimentación.

Costurera. Son las empleadas que, con conocimiento específico de costura realizan los trabajos propios de esta categoría.

Auxiliar de Cocina. Ayudará al cocinero en los trabajos que exijan una menor formación profesional, se ocuparán del fregado de menaje, vajilla y utensilios de cocina así como de la distribución de las comidas.

Lavandera-Planchadora. Son las empleadas que se dedican al lavado y planchado de tejidos y ropas, a mano o mecánicamente.

Limpiador-a. Esta categoría de personal se ocupa del aseo y limpieza de las habitaciones, servicios en general, pasillos, cafetería, oficinas, y demás dependencias de centro. Asimismo, como tal categoría, realizarán la limpieza de la vajilla y menaje hasta la implantación del sistema de distribución centralizado.

Limpiador-a Peligrosidad. Es aquella limpiadora que desarrolla sus funciones en Radiología, Laboratorio o Quirófanos.

Celador. Es aquel que tiene como misión hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, traslado de enfermos dentro del centro y vigilar las puertas de accesos, regulando la entrada de personal y visitante.

Ayudante de Mantenimiento. Es el personal que con unos conocimientos generales del oficio correspondiente, auxilian al personal especializado de su categoría en la ejecución de los trabajos propios o efectúan aisladamente otros de menor importancia.

ANEXO II
TABLA SALARIAL 2019

Código Categoría	Categorías	Grupo Prof.	Salario Base	Complemento Categoría	Transporte	Total Año 2019
	Personal facultativo					
720	Jefe de Servicio	1	1.044,55	1.275,79	81,21	35.698,41
721	Jefe de Unidad	1	1.044,55	1.066,01	81,21	32.551,71
730	Médico Espec./ Facultativo Espec.	1	1.044,55	844,16	81,21	29.223,96
731	Médico	1	1.044,55	593,87	81,21	25.469,61
732	Farmacéutico	1	1.044,55	506,56	81,21	24.159,96
733	Psicólogo	1	1.044,55	481,90	81,21	23.790,06
	Personal asistencial					
740	Supervisor de Enfermería	2	972,48	600,91	81,21	24.494,16
750	Enfermero / DUE	2	972,48	426,06	81,21	21.871,41
751	Enfermero / DUE Peligroso	2	972,48	493,93	81,21	22.889,46
752	Fisioterapeuta	2	972,48	461,04	81,21	22.396,11
753	Trabajador Social	2	972,48	389,36	81,21	21.320,91
754	Técnico Especialista TER/TEL	3	939,13	220,37	81,21	18.285,81
756	TCAE / Ax. Enfermería	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
757	TCAE / Ax. Enfermería Peligroso	4	889,97	210,32	81,21	17.397,66
758	Técnico en Farmacia	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
	Personal no asistencial					
760	Jefe Grupo G1	1	1.044,55	786,26	81,21	28.355,46
761	Jefe Grupo G2	2	972,48	600,91	81,21	24.494,16
762	Jefe Grupo G3	3	939,13	394,22	81,21	20.893,56
763	Jefe Unidad G3	3	939,13	289,34	81,21	19.320,36
764	Jefe Unidad G4	4	889,97	285,87	81,21	18.530,91
770	Técnico Superior	1	1.044,55	506,56	81,21	24.159,96
771	Técnico Medio	2	972,48	426,06	81,21	21.871,41
772	Técnico Especialista FP II	3	939,13	220,37	81,21	18.285,81
773	Oficial Administrativo	3	939,13	149,46	81,21	17.222,16
774	Auxiliar Administrativo	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
775	Gobernante Hostelería	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
776	Cocinero	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
791	Ayudante de Cocina	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
777	Conserje	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
778	Conductor	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
779	Almacenero	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
780	Telefonista	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01

Código Categoría	Categorías	Grupo Prof.	Salario Base	Complemento Categoría	Transporte	Total Año 2019
781	Oficial Mantenimiento	4	889,97	146,01	81,21	16.433,01
783	Costurera	5	834,63	142,13	81,21	15.544,71
784	Auxiliar de Cocina	5	834,63	142,13	81,21	15.544,71
785	Lavandera - Planchadora	5	834,63	142,13	81,21	15.544,71
786	Limpiadora	5	834,63	142,13	81,21	15.544,71
787	Limpiadora Peligroso	5	834,63	202,44	81,21	16.449,36
788	Celador	5	834,63	142,13	81,21	15.544,71
789	Ayudante Mantenimiento	5	834,63	142,13	81,21	15.544,71

	Comp. Personal Experiencia	54,94	Nupcialidad > 2 años	156,96		
	Nocturnidad	39,26	Natalidad	39,26		
	Festivos G-2	22,08	Ayuda Hijo Disminuido	39,26		
	Festivos G-3 y G-4	13,67	Educación Infantil (no gratuita)	58,87		
	Festivos G-5	9,81	Ed. Primaria y Ed. Infantil grat.	125,57		
	Guardias Médicas 17 h.	235,40	Educación Secundaria	141,23		
	Guardias Médicas 24 h.	336,28	Bachillerato / Form Prof.	156,96		
	Nupcialidad < 2 años	78,48	Universidad	172,66		

(*) Categorías con puestos de trabajo específicos

(+) Cargos intermedios

ANEXO III
PLANIFICACIÓN LABORAL

Artículo único. *Planificación del trabajo.*

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo, la planificación del trabajo será objeto de consulta e informe por parte del Comité de Empresa. La dirección de la empresa, en la forma prevista en el inciso anterior, podrá modificar por necesidades del servicio la organización del trabajo que se anexa, que deberá considerarse como un estándar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de este convenio.

1. Administración.

Tipo de jornada: días laborables

- 4 Días del ciclo de 8h a 15h
- 1 Día del ciclo de 8h a 20h

2. Admisión.

Tipo de jornada: días laborables

- 3 Días del ciclo de 8h a 15h
- 1 Día del ciclo de 8h a 20h
- 1 Día de 8h a 14h
- 1 Sábado de cada 5

3. Anestesia y reanimación.

Tipo de jornada: días laborables

- Mañana: 8h a 15h
- Tarde: 15h a 22h
- Consultas preanestesia: 16h a 20h

4. Área de enfermería.

(A) Turnos diurnos

Tipo de jornada: 365 días/año

- Mañana: 8h a 15h
- Tarde: 15h a 22h
- Descansos adicionales: según servicio correspondiente

(B) Turno nocturno

Tipo de jornada: 365 días/año

- Horario: 22h a 8h
- Descansos adicionales: según servicio correspondiente

(C) Quirófano

Tipo de jornada: días laborables

- Mañana: 8h a 15h
- Tardes: 15h a 22h

5. Médicos.

Tipo de jornada: días laborables

- Mañanas: 8h a 15h
- Tarde: 15h a 19h
- Varía según servicio.

6. Conserjería.

Tipo de jornada: 365 días/año

- Mañanas: 8h a 15h
- Tardes: 15h a 22h
- Noches: 22h a 8h
- Turnos adicionales tarde: 15h a 20h

7. Lavandería.

Tipo de jornada: días laborables

- Mañanas: 8h a 15h
- Tardes: 15h a 22h
- Descanso adicional correspondiente según servicio

8. Limpieza.

Tipo de jornada: días laborables

- Mañanas: 8h a 15h
- Tardes: 15h a 22h
- Descanso adicional correspondiente según servicio

9. Mantenimiento.

Tipo de jornada: días laborables

- Mañanas: 8h a 15h
- Tardes: 15h a 19h
- Descanso adicional correspondiente según servicio

10. Telefonista.

Tipo de jornada: 365 días/año

- Mañanas: 8h a 15h
- Tardes: 15h a 22h

15W-4452

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00449/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada Vereda de Brenes, sita en el término municipal de Carmona (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

Denominación: Proyecto de ocupación de superficie agrícola.

Vías Pecuarias: Vereda de Brenes.

Superficie: 8374 metros cuadrados.

Término Municipal: Carmona (Sevilla).

Promovido por: Almondo Agroindustrial, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-4506-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Unidad de Carreteras de Huelva

Por el presente anuncio, la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, sita en la avenida de Italia número 14 de 21071 - Huelva, notifica a todos los interesados aquellas notificaciones personales que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes daños que se tramitan en esta unidad, por presunta infracción a la Ley 37/2015 de 29 de Septiembre, de Carreteras.

Presunto infractor: X9010811D.

Notificación al expediente número: H-3.19.08.D.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 117 y 113.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se ha acordado la incoación de expediente administrativo de daños bajo el número que se indica, basado en los datos proporcionados en denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia encargada de la Conservación Integral del Sector H-3, el día 19/08/2018 a las 06.10 horas, consistente en los siguientes hechos:

Causar daños a la carretera por accidente de circulación con el vehículo matrícula 9560-BSK acaecido en la Autopista A-49 pk. 71+000 margen derecha en el término municipal de Trigueros (Huelva), por un importe de 1.555,66 euros, según detalle aparte.

Lo que se le notifica al efecto de que en plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, alegue por escrito, con aportación de las pruebas que considere más oportunas, de acuerdo con los artículos 78 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que en su defensa estime conveniente.

Transcurrido los 15 días, con alegaciones o sin ellas, se dictará la resolución que corresponda. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición del denunciado para ser consultado si así lo considera.

Si su póliza de seguros cubre los daños causados, y en su día dio parte del siniestro a su compañía de seguro, podrá realizar ante la misma las gestiones pertinentes para que se haga cargo de la deuda.

DESGLOSE DE LOS DAÑOS CAUSADOS

PERSONAL

6	H	Capataz en horario laboral	x	19,71 euros/h	=	118,27
14	H	Oficial 1º en horario laboral	x	19,04 euros/h	=	266,62
1,6	H	Oficial 1º en horario nocturno o festivo	x	23,81 euros/h	=	38,09
6,5	H	Oficial 2º en horario laboral	x	18,31 euros/h	=	119,02
	H	Oficial 2º en horario nocturno o festivo	x	22,89 euros/h	=	0,00

MATERIALES

32	ML	Barrera seguridad doble onda	x	12,70 euros/m.	=	406,27
9	Ud.	Amortiguador separador p. barrera de seg.	x	4,02 euros/ud.	=	36,18
9	Ud.	Juego tornillería gvdo. p. barrera de seg.	x	3,88 euros/ud.	=	34,92
4	Ud.	Captafaros reflexivo 1 cara	x	3,20 euros/ud.	=	12,80
9	ML	Soporte C-120 para barrera de seg.	x	10,28 euros/m.	=	92,54

MAQUINARIA

7	H	Camión grúa	x	39,13 euros/h	=	273,94
8,6	H	Furgoneta	x	5,66 euros/h	=	48,66
7	H	Furgón	x	7,94 euros/h	=	55,60
7	H	Carro móvil	x	1,13 euros/h	=	7,92
7	H	Grupo electrógeno 20/30 KVA	x	6,00 euros/h	=	42,02
7	H	Sierra circular	x	0,40 euros/h	=	2,79

TOTAL VALORACIÓN 1.555,66

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio lo interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinentes,

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva a 6 de junio de 2019.—El Ingeniero Jefe de Unidad, Alejandro Ortégón Salas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, vacante en la plantilla de personal del organismo provincial de asistencia económica y fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, composición del tribunal calificador y fijación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 984/2019, de 2 de julio, se ha aprobado la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 y clase Media, vacante en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, así como la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de las pruebas con el siguiente tenor literal:

«Mediante resolución del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, de 22 de enero de 2019, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (B.O.E.) número 31 de 5 de febrero, se realizó la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A2 y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión en régimen de personal funcionario de carrera de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) aprobadas por Resolución 1898/2017, de 4 de diciembre, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de 18 de diciembre de 2017, y transcurrido el plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y exclusiones de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, aprobada por resolución 409/2019, de 1 de abril, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 10 de abril de 2019, el Presidente del O.P.A.E.F. dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación nominal del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.º) Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del O.P.A.E.F., con la inclusión de aquellas personas aspirantes que han subsanado error y exclusión, dentro del plazo reglamentariamente establecido, y que figuran en Anexo I adjunto.

2.º) Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes excluidas de la participación en la convocatoria de referencia por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haber subsanado error dentro del plazo reglamentariamente establecido, que figuran en Anexo II adjunto.

3.º) Aprobar la composición del Tribunal calificador del referido proceso selectivo, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente: Doña Marta Gómez Sánchez.

Vocales:

Titular: Doña Cristina Iglesias Puértolas.
Suplente: Doña Amelia Gutiérrez de Rueda García.

Titular: Doña Montserrat Bauza Castello.
Suplente: Don José Ángel Bernal Bermejo.

Titular: Don Félix Sánchez Gómez.
Suplente: Don Rafael Sierra del Pino.

Titular: Don Luis Utrera Molina.
Suplente: Don Francisco Javier Díaz de Mayorga Busatori.

Secretario:

Titular: Don José Carvajal Ayala.
Suplente: Don Francisco Macías Rivero.

El Secretario podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otro miembro del Tribunal.

4.º) Convocar a las personas admitidas para que concurran a la realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, que se celebrará el próximo día 19 de septiembre de 2019, a las 9.30 horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Sevilla, sita en avenida Menéndez Pelayo número 32, de Sevilla, para lo cual deberán presentar su DNI, NIE o pasaporte, e ir provistos/as de bolígrafo de tinta negra o azul.

5.º) Publicar la presente resolución y sus Anexos en el «Boletín Oficial» de laprovincia de Sevilla y exponer las listas completas de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Edictos del O.P.A.E.F, así como en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del O.P.A.E.F., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse».

ANEXO I

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIF</i>
BASCON MADRIGAL ANA MARIA	***1710**
BERMUDO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	***3327**
CAMPANARIO CABRERA ISMAEL	***2672**
COZAR CAMPANARIO JESUS	***2046**
GALLARDO VAZQUEZ JOSE ANTONIO	***8903**
MOYANO GUERRERO MARIA DOLORES	***7760**
NEIRA AYUSO ALVARO	***5440**
RUSSO DONOSO DAVID	***6701**
URBANO CENTENO MIGUEL	***6638**
VAZQUEZ VILLALOBOS MARIA INMACULADA	***0955**

Total personas aspirantes admitidas:10

ANEXO II

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
RUIZ MARTÍN HECTOR MANUEL	***1300**	No acredita el pago de la tasa o está fuera de plazo.
TALAVERA GALLEGU JOSE MARIA	***5777**	No acredita la condición legal de persona con discapacidad superior al 33 por ciento. No posee el título exigido, no especificarlo o no ser equivalente.

Total personas aspirantes excluidas: 2

En Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Secretario-Interventor, puesto de colaboración (P.D. Resolución número 6050/2018, de 26 de noviembre), Francisco Macias Rivero.

8W-4836

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/05/2019, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Constantina (Sevilla), Partido de Cazalla de la Sierra, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 5 de junio de 2019.—La Secretario Coordinador, Laura Tapias.

8W-4419

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 03/06/2019, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Doña Raquel Moreno Granja, Juez de Paz Titular de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 6 de junio de 2019.—La Secretario Coordinador, Laura Tapias.

8W-4342

Juzgado de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170007876

Procedimiento: 729/17

Ejecución Nº: 85/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: PATRICIA VERGARA MARTINEZ, MARIA ELOISA COBACHO DE DIOS, MANUELA COBACHO DE DIOS y ANA BELEN MORENO ROGERIO

Contra: D/Dª.: PELUQUERIA ANA MARI SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 85/19, dimanante de los autos 729/17, a instancia de PATRICIA VERGARA MARTINEZ, MARIA ELOISA COBACHO DE DIOS, MANUELA COBACHO DE DIOS y ANA BELEN MORENO ROGERIO contra PELUQUERIA ANA MARI SL, en la que con fecha 3/6/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 103.376/07 euros de principal mas la cantidad de 20.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a PELUQUERIA ANA MARI SL, expido el presente.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 148/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170001573

De: D/Dª. ADRIAN MORENO ALVAREZ

Contra: D/Dª. ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES IGUALDAD DE LA MUJER, GOMEZ & MARTIN (ADMINISTRADOR CONCURSAL) y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 148/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ADRIAN MORENO ALVAREZ contra ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES IGUALDAD DE LA MUJER, GOMEZ & MARTIN (ADMINISTRADOR CONCURSAL) y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. ADRIÁN MORENO ÁLVAREZ contra ASOCIACIÓN ESTUDIOS SOCIALES IGUALDAD DE LA MUJER, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (15505,08 EUROS).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial, sin que proceda la imposición de costas.

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

IV. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a GÓMEZ & MARTÍN (ADMINISTRADOR CONCURSAL).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES IGUALDAD DE LA MUJER y GOMEZ & MARTIN (ADMINISTRADOR CONCURSAL), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170003426

Procedimiento: 318/17

Ejecución Nº: 44/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: ANA MARIA GONZALEZ CARMONA

Contra: D/Dª.: ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 44/19, dimanante de los Autos 318/17, a instancia de Ana María González Carmona contra ESTÉTICA Y FORMACIÓN GONZÁLEZ PORTILLO SL en la que con fecha 19/06/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 19 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4511

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170010238

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 939/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: JOSE MIGUEL GONZALEZ GOMEZ

ABOGADO/A: EDUARDO DORADO MALLÉN

DEMANDADO/S: NAROSFRAN SL, FOGASA

EDICTO

D.ª MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DE JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 939/17 a instancia de la parte actora contra NAROSFRAN, S.L., sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/01/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido NAROSFRAN, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-4480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170009122

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 840/2017 Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: JOSE LUIS LEON MARCOS

DEMANDADO/S: CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL

EDICTO

D.ª MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 840/17 a instancia de la parte actora contra CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS, S.L., sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/06/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 19 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-4479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2019 Negociado: 3E
 N.I.G.: 4109144S20160009878
 De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11
 Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ
 Contra: D/Dª. INSS, TGSS, ANTONIO J RUZ BOZA y APOYO A LA GERIATRIA SL

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra INSS, TGSS, ANTONIO J RUZ BOZA y APOYO A LA GERIATRIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a trece de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra NSS, TGSS, ANTONIO J RUZ BOZA y APOYO A LA GERIATRIA SL sobre seguridad social materia prestacional. en la que se condenaba a la demandada :” ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 11, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a D. Antonio J. Ruz Boza y CONDENO a la empresa APOYO A LA GERIATRÍA, S.L., a abonar el importe de 1422,65 euros, en concepto de reintegro de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por D. Antonio J. Ruz Boza, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, en caso de insolvencia de la empresa APOYO A LA GERIATRÍA, S.L.”

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- El 22/05/19 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado vía lexnet el día 21/05/19 , en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 79/19,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 17/12/18 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra APOYO A LA GERIATRIA SL por la cantidad de 1.422,65€ en concepto de principal y 293,04 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El trece de junio de dos mil diecinueve se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 17/12/18 dictada en las presentes actuaciones a favor de MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 11 contra APOYO A LA GERIATRIA SL por la cantidad de 1.422,65 € en concepto de principal y 293,04 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

SEXTO.- Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz ACUERDA :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada APOYO A LA GERIATRÍA SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.422,65 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 293,04 €, a favor del ejecutante MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 11 y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0910.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0910.16 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado APOYO A LA GERIATRIA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1032/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160011186

De: D/Dª. FATIMA DE LA CORTE ROMERO

Abogado: MARIANA MARQUEZ CARBALLO

Contra: D/Dª. ORGANIZACION DE EVENTOS DEL NORTE SL y GLOBAL FOOD MANAGMENT SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FATIMA DE LA CORTE ROMERO contra ORGANIZACION DE EVENTOS DEL NORTE SL y GLOBAL FOOD MANAGMENT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 217/2019

En Sevilla a catorce de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 1032/16, a instancias de Dña. Fátima de la Corte Romero, asistida por doña Mariana Márquez Carballo, contra la empresa GLOBAL FOOD MANAGMENT, S.L., contra su administrador concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque, contra la empresa ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL NORTE, S.L., que dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. Fátima de la Corte Romero, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a la empresa ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL NORTE, S.L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa GLOBAL FOOD MANAGMENT, S.L., a abonar a Dña. Fátima de la Corte Romero la cantidad de 1155 euros en concepto de nóminas correspondientes al mes de mayo y liquidación del año 2015, más el 10% de dicho importe desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia en concepto de intereses de mora y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente. CONDENO a la empresa GLOBAL FOOD MANAGMENT, S.L. a abonar las costas generadas en el proceso a la parte demandante, incluidos los honorarios del letrado o graduado social de la parte actora, con el límite de seiscientos euros. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GLOBAL FOOD MANAGMENT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia sustituta, Araceli Gómez Blanco.

4W-4417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20150004501

De: D/Dª. FRANCISCO DE ASIS GOMEZ LEAL

Abogado: JOSE MARIA DEL NIDO CARRASCO

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y OPT-95 SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO DE ASIS GOMEZ LEAL contra FONDO GARANTIA SALARIAL y OPT-95 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA

ADVA. DE LA BUHAIRA, 26. EDIFICIO NOGA, 6ª PLANTA

Tlf: 955.51.90.91 , Fax:

NIG: 4109144S20150004501

Procedimiento: 421/15

Ejecución Nº: 18/2019.

Negociado: 6E

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

EJECUTANTE/S: FRANCISCO DE ASIS GOMEZ LEAL

ABOGADO/A: JOSE MARIA DEL NIDO CARRASCO PROCURADOR D/Dª.:

GRADUADO/A SOCIAL:

EJECUTADO/S: FRANCISCO DE ASIS GOMEZ LEAL y OPT-95 SL

ABOGADO/A: JOSE MARIA DEL NIDO CARRASCO PROCURADOR D/Dª.:

GRADUADO/A SOCIAL:

DECRETO 376/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 18/19 , seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad , se dictó Auto en fecha 13/02/19. ordenando la ejecución y Decreto de fecha 15/02/19 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 9.090,92 euros, más 1.818,18 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por los Juzgado de lo Social nº 1 y 4 de Sevilla que con fecha 18/06/18 y 10/01/18, se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos de Ejecución nº 37/18 y 224/17 respectivamente.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado OPT-95 SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.090,92 euros, más 1.818,18 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69. 0421.15 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0421.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado OPT-95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-3559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170005997

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 551/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: MARÍA DEL ROCIO MARTINEZ PEREZ

ABOGADO/A: LAURA RODRIGUEZ BURRERO

DEMANDADO/S: LA WEB JUSTA SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2017 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL ROCIO MARTINEZ PEREZ contra LA WEB JUSTA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/04/19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada LA WEB JUSTA SL, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado LA WEB JUSTA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-3202

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Capitular Delegada del Distrito Macarena de 4 de julio de 2019, número 4735, adoptada por Delegación de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias con menores escolarizados/as en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados/as en el Distrito Macarena en el curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 465444.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2019-2020 en algunos de los colegios públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por zona educativa le corresponda otro centro de educación primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2019-2020, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 4.984,06 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 24 de junio de 2019), Clara Isabel Macías Morilla.

8W-4943

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente mediante Resolución núm. 4334, de fecha 5 de junio de 2019, acordó admitir a trámite el proyecto de urbanización del SUS-DBP-02 «Palmas Altas Sur», actualización año 2019, promovido por Metrovacesa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-4151-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

1.º El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 7 de marzo de 2017, aprueba inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2017, publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.: 55 de 9 de marzo de 2017.

2.º Elevado a definitivo por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2017 y publicado por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.: 90 de 21 de abril de 2017, se encuentra durante el ejercicio 2018 prorrogado.

3.º Junto con él, se aprueba el documento anexo donde figura la plantilla del personal a su servicio y la Relación de Puestos de Trabajo.

4.º La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla mediante requerimientos de fecha 26 de marzo de 2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, insta al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para que en el plazo de seis meses se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio al tener más de 500 trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

5.º El Ayuntamiento solicitó una prórroga de seis meses para implantar el mencionado Servicio. Para dar cumplimiento al requerimiento se incluyó en el Anexo I del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, la creación de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. El Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha 21 de febrero de 2019 rechazó la aprobación de los Presupuestos 2019 por lo que no se creó la plaza necesaria para constituirse el Servicio de Prevención propio, encontrándonos a la fecha de hoy en la misma circunstancia.

6.º Anunciado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social un nuevo requerimiento, que puede conllevar infracción penal y sanción pecuniaria de hasta 6.500 €, resulta urgente y necesario la creación de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales para que junto con la plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales existente en el Ayuntamiento, poder constituir ante el Registro de la Junta de Andalucía el Servicio de Prevención propio ajustándonos así a lo previsto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y garantizando que se preste un servicio acorde a las necesidades de este Ayuntamiento que supera con creces el número de trabajadores establecidos en la normativa en vigor.

De conformidad con la memoria justificativa de cambios de fecha 2 de mayo de 2019, de la Delegada de Recursos Humanos, se introducen las siguientes modificaciones, respecto a la aprobada con ocasión del Presupuesto de 2017, los podemos agrupar así:

2.1. Cambios en la plantilla de personal funcionario producidos por creación de plazas por necesidades del servicio.

A la vista del contenido de los requerimientos practicados a este Ayuntamiento por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 3/2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, para que se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, se considera necesaria la creación de la siguiente plaza, correspondiente a puesto clasificado como propio de personal funcionario:

- Plaza n: 1.1.30.1.
- Denominación: Técnico Superior de Prevención de riesgos laborales.
- Grupo: A.
- Subgrupo A1.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de mayo de 2019, el expediente nº 7252/2019 sobre cambios de modificación de plantilla y RPT anexo de personal del presupuesto General para 2017 prorrogado, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en Plaza El Duque, 1 planta alta, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

El anuncio de exposición pública se insertará igualmente en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (Empleo Público) y portal de transparencia (3.5 documentos en tramitación sometidos a información pública) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de julio de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-4797

BENACAZÓN

Doña Juana M.ª Carmona González, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Determinar como cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, los siguientes:

Cargo	Régimen de dedicación	%	Retribución anual (bruta)
1.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Medio Ambiente, Obras y Servicios.	Exclusiva	100	18.000,00
2.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Seguridad Ciudadana, Festejos, Innovación y Nuevas Tecnologías, Memoria Histórica y Democrática, Transparencia y Gobierno Abierto.	Exclusiva	100	18.000,00
3.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Economía y Hacienda, Educación, Sanidad, Recursos Humanos, Igualdad, Diversidad y Bienestar Social.	Exclusiva	100	18.000,00
4.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo y Turismo.	Parcial	75	13.500,00
Concejal / Delegado/a de Comunicación, Imagen, Participación Ciudadana, Infancia, Coordinador de Áreas y Gobierno Interior.	Parcial	75	13.500,00
Concejal / Delegado/a de Deportes.	Parcial	50	8.500,00
Concejal / Delegado/a de Cultura y Juventud.	Parcial	50	8.500,00
<i>Total</i>			<i>98.000,00</i>

Segundo: El presente acuerdo tendrá efectividad desde la fecha de su aprobación por parte del Pleno Municipal.

Tercero: Los titulares de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social en los términos del artículo 75 de la LRBRL.

Cuarto: El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél.

Quinto: Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 3 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Juana M.ª Carmona González.

4W-4784

BENACAZÓN

Dña. Juana M.ª Carmona González, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar el siguiente régimen de asistencias:

- Pleno: 50 €.
- Comisiones Informativas: 0 €.
- Juntas de Gobierno Local: 0 €.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Segundo: Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones.

Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Tercero: No establecer asignaciones a Grupos Políticos.

Cuarto: Las cantidades anteriores se consignarán anualmente a través del Presupuesto de la entidad.

Quinto: Publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijar en el tablón municipal de anuncios y e-tablón el presente acuerdo, para general conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 3 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Juana M.ª Carmona González.

4W-4783

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2019, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria habiéndose presentado reclamación en el periodo de exposición al público, según informe de fecha 28 de mayo de 2019 emanado del registro general, siendo esta desestimada en la sesión extraordinaria y urgente del pleno de 21 de junio de 2019, es por ello que el Presupuesto General para el año 2019 se considera aprobado definitivamente.

Superando los trámites anteriores, se procede a su publicación, resumida por capítulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2016, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del TRRL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION. AÑO 2019

Presupuesto de ingresos. Resumen por capítulos

Operaciones no financieras

A. Operaciones corrientes:

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
1	Impuestos directos	4.168.489,25	0,00	0,00	4.168.489,25
2	Impuestos indirectos	296.893,29	0,00	0,00	296.893,29
3	Tasas y otros ingresos	889.841,54	0,00	0,00	889.841,54
4	Transferencias corrientes	2.903.898,45	0,00	0,00	2.903.898,45
5	Ingresos patrimoniales	72.110,22	21.642,24	15.191,55	78.560,91
Total operaciones corrientes:		8.331.232,75	21.642,24	15.191,55	8.337.683,44

A. Operaciones de capital:

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	200.679,95	0,00	200.679,95
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Total operaciones de capital:		0,00	200.679,95	0,00	200.679,95

Total operaciones no financieras:	8.331.232,75	222.322,19	15.191,55	8.538.363,39
-----------------------------------	--------------	------------	-----------	--------------

Operaciones financieras

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
8	Activos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00

Total operaciones financieras:	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
--------------------------------	-----------	------	------	-----------

Total Presupuesto General de ingresos año 2019

Operaciones no financieras	8.538.363,39 euros
Operaciones financieras	25.000,00 euros
Total:	8.563.363,39 euros

Presupuesto de gastos. Resumen por capítulos

Operaciones no financieras

A. Operaciones corrientes:

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
1	Gastos de personal	4.416.762,74	69.700,00	0,00	4.486.462,74
2	G. en bienes corrientes y servicios	2.605.914,24	69.565,56	15.191,55	2.660.288,25
3	Gastos financieros	6.535,28	10.029,65	0,00	16.564,93
4	Transferencias corrientes	133.426,69	0,00	0,00	133.426,69
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
Total operaciones corrientes:		7.165.138,95	149.295,21	15.191,55	7.299.242,61

A. Operaciones de capital:

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
6	Inversiones reales	445.943,36	0,00	0,00	445.943,36
7	Transferencias de capital	37,00	0,00	0,00	37,00
Total operaciones de capital:		445.980,36	0,00	0,00	445.980,36

Total operaciones no financieras:	7.611.119,311	149.295,21	15.191,55	7.745.222,97
-----------------------------------	---------------	------------	-----------	--------------

Operaciones financieras

Capítulo	Denominación	Entidad		Consolidación	Total euros
		Ayuntamiento	Sodemi		
8	Activos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos financieros	1,00	0,00	0,00	1,00

Total operaciones financieras:	25.001,001	0,00	0,00	25.001,001
--------------------------------	------------	------	------	------------

Total presupuesto general de gastos año 2019

Operaciones no financieras.	7.745.222,97 euros
Operaciones financieras.	25.001,00 euros
Total:	7.770.223,97 euros

Plantilla de personal

<i>Personal funcionario</i>			<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
<i>Con habilitación de carácter nacional:</i>				
— Secretaria 2. ^a			1	
— Interventora 2. ^a			1	
— Viceinterventora 3. ^a			1	
— Tesorera 2. ^a			1	1
<i>Funcionarios de carrera:</i>				
— Arquitecto	1			
— Arquitecto Técnico	1			
— Administrativos	5			
— Aux. Administrativos	6	1		
— Oficial Jefe	1	1		
— Oficial de Policía	2	1		
— Policía 15	2			
— Policía 2. ^a actividad	2	1		
<i>Personal laboral</i>				
<i>Personal laboral fijo.</i>				
<i>Grupo A/A1:</i>				
— Psicóloga	1			
— Director TIC y Desarrollo Local			1	1
— Técnico Medio			2	
— Bibliotecario			1	1
— Técnico Administración General			1	1
<i>Grupo C/C1:</i>				
— Administrativo			1	
<i>Grupo B/A2:</i>				
— Trabajadora Social	1			
<i>Grupo D/C2:</i>				
— Encargado de obras			1	1
— Oficial 1. ^a Mantenimiento			1	
— Oficial 1. ^a de Obras			5	
— Oficial 1. ^a Cementerio			1	
— Técnico de Sonido			1	
— Encargada de Limpieza			1	
<i>Grupo E/Agrupación Profesional:</i>				
— Peón Operario de Obras y Servicios			2	
— Peón de Limpieza Viaria			1	1
— Técnico Auxiliar S.A.D.			1	
— Peón Limpieza de Edificios			4	
<i>Personal laboral indefinido.</i>				
<i>Grupo A/A1</i>				
— Asesora jurídica			1	
<i>Grupo B/A2</i>				
— Trabajadora Social			2	1
— Educadora			1	
— Arquitecto técnico			1	
— Técnico Medio Ambiente			1	
— Técnico de Cultura			1	
— Agente de Dinamización Juvenil	1			
<i>Grupo C/C1:</i>				
— Monitor Ocupacional Minusválidos (31 h. T. Par.)			1	
— Monitor Ocupacional Minusválidos (27,5 h. T. Par.)			1	
— Monitora de baile (4,29 h. T. Parcial)	1			
— Monitora Sociocultural			1	
— Coordinador de Deportes (17.85h. T. Parcial)			1	
— Monitor de Fútbol			1	
— Coordinador de Tenis			1	
— Encargado de Jardinería			1	
<i>Grupo D/C2:</i>				
— Oficial 1. ^a de Obras			3	
— Oficial 1. ^a de Obras (25 % T. Parcial)			1	
— Auxiliar Administrativa			8	
— Informático	1			

<i>Personal laboral</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
<i>Personal laboral</i>		
Grupo E/Agrupación Profesional:		
— Peón Operario de Obras y Servicios	5	
— Peón Mantenedor en Colegio (25% J. Parcial)	1	
— Peón de Limpieza Viaria	2	
— Peón de Jardinería	5	
— Peón S.A.D 5		
— Repartidor (16,07 h T. Parcial)	1	
— Peón Instalaciones Deportivas	1	
— Peón Campo de Fútbol	1	
— Peón de Polideportivo	1	
— Peón Limpieza de Edificios	8	
— Monitor Oficios Varios	1	
<i>Personal laboral temporal:</i>		
Grupo C/C1		
— Dinamizador Guadalinfo	1	
Grupo D/C2		
— Oficial 1.ª de Obras (75% C. Relevó)	1	
Grupo E/Agrupación Profesional		
— Peón Operario de Obras y Servicios (75% C. Relevó)	1	
<i>Personal laboral eventual:</i>		
Grupo C/C1		
— Secretaria de Alcaldía	1	
En Bollullos de la Mitación a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.		

36W-4665

BURGUILLOS

Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2019, de sobre nombramiento Teniente de alcalde en caso de concurrencia de causa de abstención.

Visto que don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos, pudiera incurrir en causa de abstención en los asuntos que forman parte del Procedimiento Abreviado 211/2018, del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme establece el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y atendiendo a la resolución número 583/2019, de 18 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, procede la abstención de esta Alcaldía y nombrar al Teniente de Alcalde que corresponda para atender los citados asuntos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.— Designar a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Noelia Romero Moreno, para atender los asuntos concernientes a Procedimiento arriba referenciado.

Segundo.— Notificar a la interesada la presente resolución, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burguillos a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-4693

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, esta Alcaldía, en fecha 24 de junio de 2019, ha dictado decreto número 287, con el siguiente tenor literal: «... Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado sábado día quince de junio actual, resultado de las Elecciones Locales celebradas el veintiséis de mayo anterior, se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos que, dentro del ámbito competencial de esta Alcaldía, conformen el esquema organizativo y de gobierno de aquélla, asignando funciones y cometidos según se detalla a continuación, de acuerdo con la facultad que le confiere a esta Alcaldía la vigente legislación reguladora del Régimen Local;

En su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.— Nombramiento de Tenientes de Alcalde. De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María de los Santos Parrado Marín.
 Segundo Teniente de Alcalde: Don José Manuel Sánchez Parrado.
 Tercer Teniente de Alcalde: Don Adrián Jesús Cano Pérez.
 Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Javier Escalera Gamero.

Segundo.— Composición y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Gobierno. Los nombrados Tenientes de Alcalde, junto con esta Alcaldía, pasan a formar la Junta Local de Gobierno de esta Corporación, la que, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual, el primer miércoles de cada mes, trasladándose al hábil inmediato siguiente para el caso de coincidir aquéllos con día festivo.

Tercero.— Delegación de atribuciones en favor de Tenientes de Alcalde y Concejales. De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación que a continuación se citan las competencias propias de esta Alcaldía para dirigir los servicios correspondientes a las Áreas que se expresan para cada uno de ellos, con el siguiente alcance:

1.º Teniente de Alcalde: Educación; Políticas Sociales y Salud; Igualdad.

2.º Teniente de Alcalde: Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental; Tráfico y Seguridad Ciudadana; Servicios Municipales. Se designa instructor de los expedientes sancionadores relativos a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos, con capacidad para la resolución de los mismos por delegación de esta Alcaldía, así como dirigir, impulsar y resolver los expedientes de naturaleza urbanística que queden comprendidos en las disposiciones del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que venga a sustituirlo o complementarlo.

3.º Teniente de Alcalde: Hacienda y Personal; Desarrollo Local, Emprendimiento y Formación. Respecto del Área de Hacienda, se delega todas las facultades y régimen competencial propio de la alcaldía, con facultades de resolver frente a terceros, tanto en materia de ingresos como de gastos, incluyendo asimismo pagos.

4.º Teniente de Alcalde: Actividad Física y Deportes; Empleo; Administración Electrónica y Comunicación.

Concejala: Doña Carmen Belén Vertedor González: Cultura, Fiestas y Tradiciones; Participación Ciudadana y Asociativa.

Concejala: Doña María José Cano Cobacho: Juventud; Turismo.

Cuarto.— Se delega la representación legal que del Ayuntamiento de Casariche ostenta esta Alcaldía, ante las instituciones que seguidamente se mencionan, a favor de los miembros de esta Corporación que igualmente se dicen:

* Ante los Consejos Escolares del Colegio Público Lope de Vega y la Escuela Infantil Municipal, así como ante el Centro de Participación Activa para personas mayores y el Consejo Escolar de esta localidad: La Primer Teniente de Alcalde doña María de los Santos Parrado Marín; y, para posibles sustituciones, la concejala doña Carmen Belén Vertedor González.

* Ante el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Atalaya de esta localidad: la Primer Teniente de Alcalde doña María de los Santos Parrado Marín; y, para posibles sustituciones, la concejala doña Carmen Belén Vertedor González.

Quinto.— Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar del día de hoy, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del presente acuerdo.

Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación al igual que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

8W-4702

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María de los Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación, del Plan Económico-Financiero 2019-2020, por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <http://transparencia.castillejadelacuesta.es/export/sites/castillejadelacuesta/es/transparencia/.galleries/IND-39-/Capacidad-Necesidad-de-Financiacion-2018/Plan-Economico-Financiero2019-2020.pdf>

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 4 de julio de 2019.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María de los Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-4846

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María de los Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo del presente, informó el expediente relativo a la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público en el siguiente enlace: <http://transparencia.castillejadelacuesta.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Cuentas-Anuales/>

Por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 3 de julio de 2019.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María de los Ángeles Rodríguez Adorna.

15W-4799

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 24 de junio de 2019, por la Alcaldía–Presidencia se dicta resolución número 1233/2019, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Constituida la nueva Corporación el pasado 15/06/2019, a tenor de lo establecido en los artículos 23 Ley 7/85 de 2 de abril y 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, procede el señalamiento de la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los que formaren aquella y la determinación del régimen de delegación del ejercicio de determinadas atribuciones que por la Alcaldía se efectúe a favor de miembros corporativos tanto integrantes de la Junta de Gobierno Local como no pertenecientes a dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, artículos 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, artículos 114 a 118 y artículos 120 y 121, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente,

RESUELVO

Primero.— Nombrar a doña Asunción Llamas Rengel, Concejala de este Ayuntamiento, como Primera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Servicios Generales, Infraestructuras, Agricultura y Festejos. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.— Delegar a don Florencio Salvador Díaz Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, como Segundo Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Educación, Igualdad y Mujer. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— Nombrar a doña Beatriz García Borrego, Concejala de este Ayuntamiento, como Tercera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Servicios Sociales, Atención a la Discapacidad y Participación Ciudadana. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.— Nombrar a don David Gamito Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento, como Cuarto Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Urbanismo y Régimen Interior. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.— Nombrar a don Luis Javier Cruz Reina, Concejal de este Ayuntamiento, como Quinto Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Hacienda.

Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto.— Delegar a doña María Ascensión Castillo Fernández, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de Cultura, Patrimonio y Turismo. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.— Delegar a doña Ana María González Galindo, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Empleo. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.— Delegar a don Manuel Rodríguez Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento, las competencias en materia de Deportes, Juventud y Salud. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Noveno.— No se establecen delegaciones en materia de Seguridad Ciudadana y Personal, por ser materias de las que conocerá directamente la Alcaldía.

Décimo.— La Junta de Gobierno Local, tendrá las atribuciones a las que hace referencia el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y aquellas otras que, estando atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éste delegue cuando someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos, mediante su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque, además de las expresamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto municipal. En esta delegación se exceptúan las competencias contenidas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local. Por otra parte la Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán una periodicidad quincenal, fijando el Alcalde, mediante Decreto, el día y hora de celebración de la sesión ordinaria. La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión constitutiva a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Undécimo.— El presente Decreto deberá ser notificado a los respectivos designados, y objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, dándose cuenta igualmente al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 1 de julio de 2019.—El alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 1 de julio de 2019, por la Alcaldía – Presidencia se dicta resolución número 1289/2019, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para el cargo de la Alcaldía-Presidencia, dedicación exclusiva de cuatro cargos de concejal, dedicación parcial de un cargo de concejal, así como establecer dos puestos de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, resuelvo:

Primero. Fijar para la Alcaldía-Presidencia, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 45.000,06 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1000000, con efectos desde el día 1 de julio de 2019.

Segundo. Fijar para el Concejal-Delegado de Urbanismo y Régimen Interior, don David Gamito Rodríguez, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1000000, con efectos desde el día 5 de agosto de 2019.

Tercero. Fijar para la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Atención a la Discapacidad y Participación Ciudadana, doña Beatriz García Borrego, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1000000, con efectos desde el día 1 de julio de 2019.

Cuarto. Fijar para el Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Salud, don Manuel Rodríguez Jiménez, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1000000, con efectos desde el día 1 de julio de 2019.

Quinto. Nombrar a don Jesús Rafael Arteaga Fernández, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial, con una retribución anual bruta de 24.999,94 €, pagadera en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1100000, con efectos desde el día 1 de julio de 2019.

Sexto. Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 3 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-4831

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 228/2019, de fecha 25 de junio de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas de Policía Local, plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 25 de junio de 2019 del Alcalde-Presidente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para

la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de la solicitud.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de la solicitud.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.—*Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo aquellos requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 145 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta del Ayuntamiento en BBVA ES15 0182 5566 7402 0041 0793 ya sea por transferencia bancaria o ingreso en efectivo, debiendo en cualquier caso, consignar claramente el nombre del aspirante, con independencia de la persona que realice el ingreso. La falta de pago de la tasa o en cantidad insuficiente se considerará como defecto insubsanable.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: www.martindelajara.es], se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.—*Tribunal Calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: www.martindelajara.es] y en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (tipo test), propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—*Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: www.martindelajara.es] o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—*Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud).

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria.
Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—*Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5 Discromatopsias.

3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1 Cirrosis hepática.
- 5.2 Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2 Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1 Asma bronquial.
- 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

- 10.1 Epilepsia.
- 10.2 Migraña.
- 10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1 Depresión.
- 11.2 Trastornos de la personalidad.
- 11.3 Psicosis.
- 11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1 Diabetes.
- 12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV: SOLICITUD DEL INTERESADO

<i>Datos del interesado</i>			
Nombre y apellidos			NIF
<i>Datos a efectos de notificaciones</i>			
Dirección			
Código postal			
Municipio		Provincia	
Teléfono			
Móvil	Fax	Correo electrónico	
<i>Objeto de la solicitud</i>			
Expone			
Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local, conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número _____, de fecha _____.			
Declara bajo su responsabilidad:			
<ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración. Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. • Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. • Cumplir con el resto de requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria. • Poseer la titulación exigida. 			
Títulos que declara poseer:			

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.			
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>			
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Martín de la Jara		
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.		
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.		
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.		
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.		
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamiento-martin-de-la-jara.es .		
<i>Fecha y firma</i>			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____, de _____ de 20__.			
El solicitante,			
Fdo.: _____.			
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA.»			

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.martindelajara.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-4739

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del año en curso, expediente núm. 3, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-4774

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 668/2019, de fecha 4 de julio de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 4 de julio de 2019.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-4838

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por resolución de Alcaldía n.º 2131/2019, de fecha 19 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en la misma fecha, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha procedido al nombramiento de los siguientes funcionarios de empleo:

- Don Antonio Vargas Troya, su retribución será igual a la asignada a los empleados correspondiente al grupo C-1,18.
- Don Manuel Pérez Diánez, su retribución será igual a la asignada a los empleados correspondiente al Grupo C-1,18.
- Don Francisco Antonio Begines Cerrada, su retribución será igual a la asignada a los empleados correspondiente al Grupo C-1,18.
- Don Manuel Romero Rodríguez, su retribución será igual a la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva.
- Doña Mónica González Amuedo, su retribución será igual a la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva.
- Don Manuel Calvente Soult, su retribución será igual a la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva.
- Doña Patricia Romera Montoya, su retribución será igual a la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 20 de junio de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-4448

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 426/2019, de fecha 27 de junio de 2019, y vista la necesidad de reestructurar las delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, miembros de la misma y Concejales.

Considerando las áreas establecidas por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de fecha 15 de marzo de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 125. 1 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos al nombramientos de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los artículos 43, 44 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía.

En uso de dichas atribuciones esta Alcaldía viene en disponer:

Primero.— Nombrar a los siguientes Concejales y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Doña María Zahira Barrera Crespo.

Don Lázaro González Parrilla.

Doña Lorena Portillo Portillo.

Don María Luisa Lozano Pastora.

Segundo.— Nombrar Tenientes de Alcalde de la Corporación a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se expresa:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María Zahira Barrera Crespo.

Segunda Teniente de Alcalde: Don Lázaro González Parrilla.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Lorena Portillo Portillo.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Luisa Lozano Pastora.

Tercero.— 1. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de las atribuciones de la Alcaldía:

1.1. Efectuar la delegación genérica contenidas en el Área de Obras Públicas, Urbanismo, Cementerio y Vivienda, en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

De dicha delegación genérica se exceptúan las siguientes atribuciones:

A) Aquellas que permanecerán en el ámbito de competencias de la Alcaldía:

a) En todas las materias delegadas:

– Aceptación del desistimiento o la renuncia planteada por los interesados en un procedimiento.

– Declaración de caducidad de un procedimiento (antes se circunscribía solo a la licencia urbanística).

– Incoación de los procedimientos, y cualesquiera otros actos de trámite, siempre que estos no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

– Rectificación de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

b) En materia de Urbanismo:

En materia de Disciplina urbanística e Infracciones urbanísticas y Sanciones:

– Concesión de licencias urbanísticas para aquellas actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyecto técnico.

– Concesión de prórrogas en relación a una licencia urbanísticas previamente otorgada.

– Órdenes de suspensión, en todo o en parte, de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, en curso de ejecución, realización o desarrollo, que estando sujetos a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realicen, ejecuten o desarrollen sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, así como la suspensión del suministro de cualesquiera servicios públicos.

– Órdenes a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en casos de urgencia, o al amparo de lo previsto en el artículo 53.6 del RDU.

– Medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo en casos de ruina física inminente de construcciones o edificaciones.

En materia de actividades mercantiles e industriales:

– Medidas urgentes de carácter provisional, cautelar o preventivas relacionadas con procedimientos sancionadores de actividades sujetas a licencia de apertura o a cualquier otro medio de intervención municipal, que se desarrollen sin licencia o autorización, o que no hayan sido declaradas o comunicadas, cuando dichas actuaciones sean requeridas con carácter previo.

En materia de prevención ambiental:

– Medidas urgentes de carácter provisional, cautelar o preventivo relacionadas con procedimientos sancionadores medioambientales.

c) En materia de cementerio:

– Gestión del cementerio, concesión y renovación de uso de terrenos y nichos en el cementerio municipal.

d) En materia de vivienda:

– Promoción pública de vivienda.

– Rehabilitación de vivienda.

– Intervención en la política del suelo.

– Fomento de la construcción de vivienda.

– Gestión y administración de viviendas.

1.2. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

2. El alcance de las delegaciones genéricas a las que se ha hecho mención en el número anterior, abarcará la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en particular le corresponderá a los titulares de la delegación:

– Dictar los acuerdos en las materias propias de la delegación, que se transcribirán al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

– Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados.

3. Los acuerdos adoptados por los órganos delegados en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las Resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, y los actos dictados en el ejercicio de la delegación gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

A la Alcaldía, como titular de la competencia originaria, se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación.

4. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Cuarto.— 1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales de las atribuciones de la Alcaldía, en los siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales:

1.1. A la Primera Teniente de Alcalde doña María Zahira Barrera Crespo, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Igualdad.
- Servicio de Servicios Sociales.

1.2. Al Segundo Teniente de Alcalde D. Lázaro González Parrilla, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Agricultura.
- Servicio de Cementerio.

1.3. A la Tercera Teniente de Alcalde doña Lorena Portillo Portillo, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Sanidad y Consumo.
- Servicio de Participación Ciudadana.
- Servicio de Turismo.

1.4. A la Cuarta Teniente de Alcalde doña María Luisa Lozano Pastora, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía de los servicios municipales incluidos en el Área de Gobierno Interior y Hacienda, siguientes:

- Servicio de Gobierno Interior.
- Servicio de Hacienda.

1.5. Al Concejales don Alejandro Ternero Vera, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Innovación y Nuevas Tecnologías.

1.6. Al Concejales don Antonio Peralta Fuentes, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Seguridad Ciudadana.
- Servicio de Atención a la Diversidad Funcional.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Festejos.

1.7. A la Concejales doña Alba García Santoyo, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Educación.
- Servicio de Cultura.
- Servicio de Juventud.

1.8. A la Concejales don José Luis García Bernal, se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Medios de Comunicación.
- Servicio de Comercio.

2. El alcance de estas delegaciones, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, estando bajo la supervisión de los delegados de las Áreas correspondientes, en su caso.

Quinto.— Revocar todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a esta resolución.

Sexto.— Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Notificar lo resuelto a los interesados y publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia y Tablón Electrónico de Edictos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-4728

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha adoptado la Resolución 291/2019 dictada con fecha 24 de junio de 2019, y de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio; y cuyo extracto del acuerdo dice:

Primero.—Conferir Delegaciones Especiales en favor de los Concejales de esta Entidad que a continuación se mencionan y con las competencias de esta Alcaldía que en cada caso se indican y con las facultades que se dicen:

— 1.º Tte. de Alcalde D. Sergio Vela Bellido, Concejales Delegado de urbanismo, turismo, medio ambiente y agricultura, con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

— 2.º Tte. de Alcalde D.ª María Zahida Pérez Velázquez, Concejales Delegada de Hacienda, consumo, cultura y deporte con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

- 3.º Tte. de Alcalde D.ª Trinidad Sánchez Murillo, Concejala Delegada de Servicios Sociales, sanidad, igualdad y educación, con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.
- Concejala D. Miguel Ángel López Sánchez, Concejala Delegada de juventud y festejos, con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.
- Concejala D.ª Beatriz Lozano Campos, Concejala Delegada de personal y obras, con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.
- Concejala D. Isidro Martínez Domínguez, Concejala Delegada de la finca la Jarosa, con las facultades de dirección y gestión en la materia delegable de cada una de las competencias relacionadas.

Para todos los asuntos y materias no citados en las delegaciones anteriores, serán gestionados directamente por la Alcaldía Presidencia.

Segundo.—Una vez enterados los miembros asistentes de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía y habiéndose manifestado por todos y cada uno de los Concejales mencionados en la Resolución, son aceptadas expresamente las delegaciones conferidas por el Sr. Alcalde, quedando la Corporación enterada del contenido del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Pedroso a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-4782

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha adoptado la Resolución 291/2019 dictada con fecha 24 de junio de 2019, y de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio; y cuyo extracto del acuerdo dice:

«Primero. Efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la misma en los órganos que se relacionan :

- En la Sociedad de Desarrollo Local, S.L.; A quien suscribe Alcalde-Presidente de esta Corporación que la Presidirá, y a los concejales: Don Sergio Vela Bellido y doña María Zahida Pérez Velázquez.
- En la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Sevillana: Al 1.º Teniente de Alcalde don Sergio Vela Bellido y como suplente a la 2.ª Teniente de Alcalde doña María Zahida Pérez Velázquez, ambos en función del cargo que ostentan.
- En el Consorcio de Aguas del Huesna; A quien suscribe Alcalde-Presidente de esta Corporación y como suplente a don Sergio Vela Bellido.
- En los Concejos Escolares de los Centros Educativos de la Localidad: A la 3.ª Teniente de Alcalde doña Trinidad Sánchez Murillo como titular, y suplente a doña María Zahida Pérez Velázquez.
- En el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla: Al 1.º Teniente de Alcalde don Sergio Vela Bellido como titular y como suplente a doña María Zahida Pérez Velázquez.
- En la Junta Rectora del parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla: Al 1.º Teniente de Alcalde don Sergio Vela Bellido como titular y como suplente a quien suscribe Alcalde Presidente de esta Corporación.
- En la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla:
 - Como titulares el Alcalde Presidente de esta Corporación don Juan Manuel Alejo Gala y al 1.º Teniente de Alcalde don Sergio Vela Bellido, siendo suplentes respectivamente doña María Zahida Pérez Velázquez y doña Beatriz Lozano Campos.
 - Doña Susana Pérez Pérez como titular y doña María Luisa López Hohr como suplente, en representación del Grupo Municipal P.P.
- En ADIT Sierra Morena: Al 1.º Teniente de Alcalde don Sergio Vela Bellido y la 2.ª Teniente de Alcalde doña María Zahida Pérez Velázquez.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Pedroso a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-4786

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha adoptado la Resolución 291/2019 dictada con fecha 24 de junio de 2019, y de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de Junio; y cuyo extracto del acuerdo dice:

«Primero.—Que conforme determinan los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986, se constituye la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con las competencias que le atribuye la Ley y en concreto, las relativas al examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Segundo.—Así pues una vez enterados los miembros asistentes de la propuesta de Alcaldía, así como de los concejales propuestos por los restantes Grupos Políticos, y estando presentes en esta sesión todos y cada uno de los Concejales mencionados a excepción de D.ª Trinidad Sánchez que deberá manifestarse al respecto, cada uno de ellos acepta respectivamente el nombramiento que le ha sido conferido para formar parte de la Comisión Especial de Cuentas, cuyos componentes son los que a continuación se mencionan: *Comisión Especial de Cuentas:*

Presidente:

D. Juan Manuel Alejo Gala y como suplente D.ª Trinidad Sánchez Murillo en quien delego por este acto para los supuestos de no asistir yo mismo a la sesión de que se trate. Ambos en representación del Grupo Municipal PSOE.

Vocales:

1.º—D.ª María Zahida Pérez Velázquez como vocal, siendo suplente D. Miguel Ángel López Sánchez. Ambos en representación del Grupo Municipal PSOE.

2.º—D. Sergio Vela Bellido como vocal, siendo suplente D.ª Beatriz Lozano Campos. Ambos en representación del Grupo Municipal PSOE.

3.º—D.ª M.ª Luisa López Hohr, siendo suplente D.ª Susana Pérez Pérez. Ambos en representación del Grupo Municipal PP.

4.º—D.ª Concepción García Ríos, siendo suplente D.ª Susana Pérez Pérez. Ambos en representación del Grupo Municipal PP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Pedroso a 2 de julio de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-4785

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía número 203/2019, de 20 de junio de 2019, se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la selección de personal laboral interino/temporal para cubrir UNA plaza vacante de Auxiliar Administrativo, del área de Recursos Humanos a través del sistema de concurso; cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la necesidad de disponer de unas bases referentes a la convocatoria para la selección de personal laboral interino/temporal para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, área de Recursos Humanos en la plantilla de este Ayuntamiento a través del sistema de concurso; y atendidas las razones de urgente tramitación del expediente instruido a tal fin;

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

Resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la selección de personal laboral interino/temporal para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, área de Recursos Humanos a través del sistema de concurso, suscritas bajo firma digital con CSV: 6VN/Q2I/a7fIcn+6PdBxpQ==, bajo procedimiento de urgencia atendiendo a las razones expuestas en la providencia de alcaldía de 01/04/2019, con CSV fjduWCAvA0TaWbaZ5Uzvow==; y sin perjuicio de lo referente a la composición del tribunal calificador que, por imposibilidad material en del reducido número de puestos de trabajo con que cuenta esta Corporación, se establece en el presente acuerdo.

Segundo.— Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Tercero.— Solicitar la remisión de candidatos al Servicio Público de Empleo.

Cuarto.— Conforme a lo establecido en la base sexta de las bases, se nombra como componentes del Tribunal Calificador a los siguientes empleados municipales, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Don Ricardo Larraona Corbacho.

Secretario: Don Salvador Jiménez Ramos.

Vocal: Doña María Ángeles Haro Fernández.

Quinto.— Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL INTERINO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección, por concurso, de personal para la contratación interina de la plaza de Auxiliar Administrativo área de Recursos Humanos vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de La Roda de Andalucía:

- Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo adscrito a Recursos Humanos.
- Titulación necesaria: Formación Profesional de Grado Medio de Auxiliar Administrativo.
- Naturaleza: personal laboral temporal.
- Sistema selectivo: Concurso.
- Número de plazas: Una.

Resultando que la urgencia en la cobertura, motivada por encontrarse la titular del puesto de trabajo en situación de ILT -baja por enfermedad-, no pudiendo cubrirse por medios personales propios de la Corporación y no estando prevista la pronta reincorporación de la citada empleada pública, aconseja acudir al Servicio Público de Empleo, la selección se realizará entre los aspirantes seleccionados por el servicio público de empleo, y aquellos otros que presenten sus solicitudes en el registro municipal.

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Base tercera. *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (artículo 56 TREBEP).*

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público .

– Estar en posesión del título exigible o equivalente de Formación Profesional de Grado Medio de Auxiliar Administrativo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para los/as nacionales de otros Estados:

– Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (artículo 57 TREBEP).

Base cuarta. *Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Base quinta. *Instancias y admisión de aspirantes.*

5.1.– En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, indicando además si concurren por turno libre o (en su caso) discapacitados.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página <http://www.larodadeandalucia.es>, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.3.– Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <http://www.larodadeandalucia.es>, indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

– No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

– Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.– Contra la resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. *Tribunal calificador.*

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente/a: Será designado Presidente/a el vocal de mayor edad (excluido el secretario)

– Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.

– Vocales: Tres empleados municipales (funcionarios/as o laboral fijo) designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.

6.2.– Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría Grupo C2 de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base séptima. *Procedimiento de selección.*

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Base octava. *Relación de aprobados/as.*

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación.

Base novena. *Contratación.*

La Alcaldía procederá a formalizar la contratación del candidato/a seleccionado previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Base décima. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Base decimoprimer. *Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

ANEXO I

Baremo fase concurso

Concurso.- Máximo 100 puntos.

• Valoración del currículum

Sólo se valorarán los títulos y experiencia relacionados con el puesto a ocupar.

Titulación: 30 puntos

- Máster de Universidad pública o privada relacionado con la materia: 0,10 puntos por cada 10 horas.

- Licenciatura o Grado: 10 puntos por cada uno de ellos.

- Por la denominada antigua Diplomatura: 5 puntos por cada una de ellas.

- Cursos relacionados con la materia: 0,05 puntos por cada 10 horas.

Experiencia profesional específica: 70 puntos

- En puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública como empleado/a de Recursos Humanos: 0,5 Puntos/mes.

- En puesto de trabajo similar desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública como empleado/a de Recursos Humanos: 0,2 Puntos/mes.

- En puesto de trabajo igual desempeñado fuera del ámbito de la Administración Pública como empleado/a de Recursos Humanos: 0,1 Puntos/mes.
- Como empleado/a de Recursos Humanos en puesto de trabajo similar desempeñado fuera del ámbito de las Administración Pública: 0,05 Punto/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 25 de junio de 2019.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

8W-4709

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para el «Servicio de recogida, transporte y manipulación del efectivo de Tussam». (Exp. 190051).

1. Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, SAM. avenida Andalucía, núm. 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico:secretaria@tussam.es.
 2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar la plataforma de contratación del Sector Público, donde podrán descargarlos gratuitamente.
 3. Dirección donde obtener información adicional: en el lugar indicado en el punto 1.
 4. Dirección donde entregar las ofertas: Departamento Secretaría de Tussam, sito en avenida Andalucía, núm. 11. 41007-Sevilla.
 5. Tipo de contrato: Servicios.
 6. Procedimiento de licitación: Abierto.
 7. CPV: 630000000.
 8. Descripción del contrato: «Servicio de recogida, transporte y manipulación del efectivo de Tussam».
 9. Lotes: No.
 10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
 11. Valor estimado del contrato:532.000 € (IVA no incluido).
 12. Presupuesto base de licitación: 344.850 € (IVA incluido).
 13. Garantías: fianza definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
 14. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según pliegos de condiciones.
 15. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 16. Régimen de admisión de variantes: No se admite variantes.
 17. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14:00 horas del 26 de julio de 2019.
 18. Apertura de ofertas: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 19. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 14 junio de 2019.
- En Sevilla a 17 de junio de 2019.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

36D-4383-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es